



# MANUAL DE CONVIVENCIA



## **MISIÓN**

Somos una institución educativa en pastoral, actualizada a la luz del carisma Bethlemita y las exigencias de la sociedad actual. Acompañamos procesos de formación integral a hombres y mujeres en los niveles de preescolar, básica y media académica, desde la pedagogía del amor y del estímulo, para lograr la excelencia.

## **VISIÓN**

Buscamos ser una comunidad evangelizadora, reconocida en la sociedad, por su excelente formación integral, de manera que nuestros egresados identificados con el carisma Bethlemita, lideren procesos de cambio en la familia y la sociedad, vivenciando los valores evangélicos y carismáticos.

## **POLÍTICA DE CALIDAD:**

En el colegio del Sagrado Corazón de Jesús Bethlemitas - Pasto, estamos comprometidos con un sistema de gestión de calidad, que satisfaga necesidades y supere expectativas de toda la comunidad educativa, mediante la formación integral de los estudiantes, a la luz del evangelio y la filosofía Bethlemita, privilegiando la conservación del medio ambiente, la cultura de calidad y mejora continua en todos sus procesos.

## **OBJETIVOS DE CALIDAD**

1. Garantizar el desarrollo de las competencias básicas en los estudiantes a través de una sólida formación académica y en valores humano -cristianos.
2. Satisfacer las necesidades y superar expectativas de toda la comunidad educativa.
3. Fortalecer las competencias del personal que labora en el colegio, en lo humano, espiritual y profesional, propiciando un clima institucional armónico y de calidad
4. Garantizar la sostenibilidad de la institución a mediano y largo plazo.

# PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN BETHLEMITA

La educación Bethlehemita se orienta por los siguientes principios:

1. La educación Bethlehemita se fundamenta en la antropología cristiana que concibe a la persona como ser único e irrepetible.
2. El misterio de la encarnación de Jesús manifestado en Belén y la Cruz, contemplado por el santo Hno. Pedro de san José Betancur y la beata madre María Encarnación Rosal, compromete a la comunidad educativa a ser presencia de Dios amor, misericordia y servicio.
3. El misterio de la Santísima Trinidad revela la dimensión comunitaria del ser humano. La persona humana es más con y para los otros: principio de fraternidad solidaridad y comunión.
4. La pastoral educativa se dinamiza en la relación: ciencia-cultura-evangelio. Así, la educación Bethlehemita ilumina desde la fe las diferentes disciplinas del saber para un proyecto de hombre y mujer nuevos, creadores de una sociedad justa, fraterna.
5. La educación Bethlehemita forma para la excelencia académica por lo tanto su currículo favorece el uso adecuado de la razón y de la inteligencia, el recto juicio, la apropiación del conocimiento, el rigor conceptual la investigación, la creación artística y cultural, como también la interacción entre teoría y la práctica.
6. En la educación Bethlehemita, la proyección a la comunidad se fundamenta en acciones que fortalecen la sensibilidad, la ternura, el cariño, el compromiso y la solidaridad con las personas más necesitadas.
7. La educación ciudadana, fundamentada en el respeto y amor a la persona y en el conocimiento, defensa y promoción de los derechos humanos, compromete a todos los miembros de la comunidad educativa en la formación de ciudadanos honestos, justos, democráticos, solidarios y constructores de paz.
8. La educación Bethlehemita forma para una nueva cultura global que privilegia la defensa y el cuidado de la vida en todas sus manifestaciones, la protección del medio ambiente, la dignidad e igualdad de las personas y la valoración y respeto por la diversidad cultural de los pueblos.
9. La cultura institucional Bethlehemita, se fortalece por la participación libre, autónoma, reflexiva, crítica y democrática; la calidad humana, espiritual y profesional; el sentido de pertenencia y la interacción efectiva entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
10. María, nuestra señora de Belén es modelo de dignidad humana y de servicio acogedor y humilde al hermano.

## NUESTROS VALORES

En la educación Bethlemita, la formación en valores hunde sus raíces en la visión humanista del santo hermano Pedro de san José Betancur y la Beata Madre Encarnación Rosal, para quienes la contemplación de Jesús en BELÉN Y LA CRUZ se convirtió en fuente, cátedra y escuela de las más grande virtudes.

Convencidos de su ideal y fundamentadas en una concepción antropológica cristiana, nuestra institución educativa Bethlemita promueve el desarrollo integral de los niños, niñas, y jóvenes en relación con tres áreas de su estructura ontológica a saber: personal, social y trascendente, son ellos:

Fe	Solidaridad
Amor a Jesucristo	Misericordia
Amor a Nuestra Señora de Belén	Paz
Amor a nuestros fundadores	Alegría
Justicia	Sencillez
Fraternidad	Acogida
Servicio	Excelencia

## CREENCIAS:

1. **CREEMOS** que con nuestra educación participamos en la misión evangelizadora que anuncia a Cristo y forja cristianos auténticos, comprometidos con la familia y la sociedad.
2. **CREEMOS** que la persona busca relacionarse con un ser superior que le da sentido al presente y al futuro, a su propia vida y a la de los demás.
3. **CREEMOS** que nuestros fundadores, Pedro de Betancur y María Encarnación Rosal, quienes desarrollaron una pedagogía caracterizada por el amor, la ternura, la alegría, la creatividad y la innovación curricular, son modelo para nuestra misión educativa.
4. **CREEMOS** que la formación permanente de los docentes, directivos y personal de apoyo a la luz de la filosofía Bethlemita es fundamental para el logro de la misión-visión institucional.
5. **CREEMOS** que el desarrollo de competencias cognitivas, afectivas, comunicativas y expresivas, facilitan a nuestros estudiantes las relaciones interpersonales, les posibilita el acceso a la sociedad del conocimiento, al mundo tecnológico, simbólico, artístico y cultural.
6. **CREEMOS** que la lectura, el desarrollo del pensamiento, un buen dominio del inglés, la investigación científica y tecnológica, prepara a nuestros estudiantes para su desempeño en el mundo universitario y/o laboral.

7. **CREEMOS** que es importante formar a nuestros estudiantes con una conciencia ecológica que los comprometa a la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, el uso racional de los recursos naturales, la búsqueda de la calidad de vida y la prevención de desastres
8. **CREEMOS** que el ambiente familiar y la interacción familia - institución escolar son fundamentales para el desarrollo integral de nuestros estudiantes.
9. **CREEMOS** que la educación Bethlemita contribuye a la formación de personas calificadas para el desarrollo del liderazgo en ámbitos económicos, políticos, sociales, culturales y religiosos
10. **CREEMOS** que los exalumnos y exalumnas Bethlemitas colaboran desde su ser y que hacer en la construcción de un mundo justo solidario, fraterno y en paz.

## **PERFIL DEL ESTUDIANTE BETHLEMITA**

Como estudiante Bethlemita me caracterizo por ser:

1. Consciente de mi dignidad; me respeto y valoro como persona y no me dejo manipular por las personas y circunstancias del medio.
2. Autónomo, libre y responsable.
3. Objetivo, sereno, fuerte y creativo frente a las dificultades.
4. Coherente entre el pensar, decir y actuar.
5. Intellectualmente inquieto, creativo y en búsqueda constante de nuevos conocimientos.
6. Abierto al cambio, dispuesto a mejorar cada día, en busca de una sociedad más justa y fraterna.
7. Solidario, dispuesto siempre a compartir lo que soy y lo que tengo con las personas más necesitadas.
8. Capaz de una relación filial con Dios, que experimenta su amor y lo proyecta a los demás.
9. Ubicado en el momento histórico y comprometido en su transformación.
10. Devoto a nuestra Señora de Belén, expresando actitudes de servicio, acogida y solidaridad con todos, especialmente a los más pobres.
11. Miembro activo de la vida de la Iglesia.

**COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÙS  
HERMANAS BETHLEMITAS-PASTO  
ACUERDO No. 006  
(Febrero de 2015)**

Por el cual se adopta el Manual de Convivencia para la Comunidad educativa del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. Hermanas Bethlemitas-Pasto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÙS,**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 establecen el manual de Convivencia para todos los centros educativos.

Que el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, reglamenta lo establecido en la Ley 115 sobre Manual de Convivencia.

Que el artículo 144 de la misma Ley, literal C, señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia del establecimiento y que esto se encuentra reglamentado en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.

Que la ley 1098 de 2006 (Noviembre 8), o Código de la infancia y la adolescencia, en sus artículos 42 a 45, formula unas obligaciones especiales para las instituciones educativas.

Que la ley 1620 de 2013 en su artículo 21 y siguientes establece que ...”los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

Que el decreto 1965 de 2013, expedido por el Ministerio de Educación, estableció los LINEAMIENTOS GENERALES PARA INCORPORAR EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS LAS DISPOSICIONES SOBRE MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Que se hace necesario adaptar nuestro manual de convivencia a la nueva normatividad que rige nuestra legislación colombiana.

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Adoptase en el COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÙS de Pasto, regentado por la comunidad de Hermanas Bethlemitas, Provincia del Sagrado Corazón de Jesús, el MANUAL DE CONVIVENCIA, para estudiantes y demás estamentos de que tratan los considerados del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2°.** Dicha adopción se hace después de la aprobación dada al Manual de Convivencia por el Consejo Directivo del Colegio conforme a lo establecido en las normas anteriormente citadas.

**ARTÍCULO 3°.** Las normas contenidas en el Manual de Convivencia, que por el presente acuerdo se adopta, son de obligatorio cumplimiento

**ARTÍCULO 4°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

## **COMUNÍQUESEY CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, en el mes de Febrero del año 2015.

Hna. MARÍA ADIELA GRAJALES YEPES  
Rectora.

## **PREÁMBULO**

El presente Manual de Convivencia del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, Bethlemitas - Pasto se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación y sus normas reglamentarias, en especial el Decreto 1860 del 03 de Agosto de 1994, Ley 1098 de 2006, o Código de la infancia y la adolescencia, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, la jurisprudencia de la Corte Constitucional en materia educativa y las directrices de las autoridades eclesiásticas, con el fin de lograr el respeto por la dignidad humana, asegurar la convivencia pacífica, el fomento de las prácticas democráticas y una enseñanza pertinente y de calidad, integrada al contexto regional, nacional e internacional.

## **TÍTULO I PRINCIPIOS LEGALES RECTORES**

**ARTÍCULO 1º. NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN.** La siguiente preceptiva constituye los fundamentos sobre los cuales se sustenta la organización, la regulación de las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, los procedimientos internos de convivencia y los mecanismos de participación, seguimiento y control en todas las actuaciones administrativas y disciplinarias, constituyéndose en la guía, orientación y fuente de interpretación de todas las normas.

1. El colegio del Sagrado Corazón de Jesús es una institución católica, regentado por la comunidad de las Hermanas Bethlemitas, que de acuerdo a la visión, la misión, los valores, y la filosofía de la institución, busca una formación integral de los estudiantes en el desarrollo del ser humano desde los valores humano-cristianos.
2. El respeto por los derechos fundamentales de todas las personas, vigentes en la Constitución Política y demás tratados internacionales, con las obligaciones y limitaciones que su ejercicio conllevan, respecto a los derechos de los demás y el orden jurídico.
3. La corresponsabilidad de las obligaciones del Estado, la sociedad, la familia y la institución educativa, en el proceso de educación, atención y desarrollo de los infantes y adolescentes.
4. Brindar una educación pertinente y de calidad, donde se faciliten procesos de participación académica, se abran espacios de comunicación entre todos sus miembros, se propicie la democracia, el respeto por la diversidad étnica y cultural, el respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional, se estimulen las manifestaciones e inclinaciones culturales, se garanticen la utilización de los medios tecnológicos y bibliotecarios, se fomente el estudio de idiomas nacionales y extranjeros, se



establezcan programas de orientación y psicológica para los niños y las niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén atrasados en el ciclo escolar.

5. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la tolerancia hacia la diferencia entre las personas. Proteger eficazmente a los niños, las niñas y los adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física y psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros y de otros miembros de la comunidad educativa.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y educativo para mantener el orden, la disciplina, el respeto por las normas y reglamentos, las personas, las instalaciones y demás objetos de la institución, teniendo en cuenta lo manifestado por la Corte Constitucional en el sentido que la educación es un Derecho-Deber y un deber fundamental es el cumplimiento de las directrices disciplinarias; brindar el debido proceso, los mecanismos de defensa en el evento de ser sujetos del régimen disciplinario.
7. Informar y colaborar con todas las entidades administrativas y judiciales, tanto para dar traslado de las conductas de los miembros de la comunidad educativa, así como para prestar la debida colaboración cuanto lo soliciten.
8. Prevenir dentro de la institución el tráfico o consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas o adolescentes.
9. Cumplir las órdenes provenientes de las autoridades educativas, los jefes eclesiásticos y superiores de la comunidad Bethlemita, y las políticas que se aprueben dentro de CONACED.

En todas las actuaciones de la comunidad educativa del Colegio del Sagrado corazón de Jesús Bethlemitas, se deberá respetar todos los principios rectores establecidos en la ley en especial:

1. **DEBIDO PROCESO:** Una vez reportada la comisión de una conducta disciplinable, en atención al valor de justicia, de conformidad con lo establecido en el presente manual, se deberá iniciar por parte de la autoridad competente, la correspondiente investigación garantizado en todo momento el debido proceso, el derecho a la defensa y de contradicción de la prueba, con observancia de los procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, en el presente manual y en la ley.

2. **LEGALIDAD:** Consientes de la prevalencia de la ley sobre la voluntad de los individuos, una vez se tenga conocimiento de la posible conducta disciplinable, el competente, en su estudio inicial, atendiendo a la sana lógica, objetividad, imparcialidad, etc, antes de iniciar la correspondiente investigación, deberá analizar si la conducta denunciada se enmarca en algún comportamiento descrito como falta en el presente manual, en los lineamientos establecido por el comité de convivencia escolar o en una conducta calificada como delito en la ley.
3. **RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA:** La dignidad se basa en el reconocimiento de la persona como ser digno de respeto, por ello la persona investigada por una conducta disciplinaria deberá ser tratada con respeto, siguiendo el ejemplo de nuestros fundadores, el Santo Hermano Pedro de Betancur y la Beata Madre María Encarnación Rosal, quienes desarrollaron una pedagogía caracterizada por el amor, la exigencia, el respeto, la creatividad y la innovación curricular, modelos para nuestra misión educativa.
4. **PRESUNCION DE INOCENCIA:** La Constitución Política de Colombia, catalogada como norma de normas establece como derecho fundamental, el de la defensa, esto es que toda persona objeto de una investigación disciplinaria se presume inocente mientras no se demuestre lo contrario.
5. **IGUALDAD:** Todas las personas son iguales ante la ley sin distinción de raza, sexo, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
6. **DECISIONES MOTIVADAS:** En aplicación del principio de contradicción, todas las decisiones deberán ser motivadas para que la persona objeto de la investigación disciplinaria, tenga conocimiento directo de las razones y las pruebas utilizadas como base de la decisión, y así, si lo considera pertinente pueda ejercer su derecho a la defensa.
7. **FUNCION DE LA SANCION DISCIPLINARIA:** La sanción busca generar una reparación integral del daño, establecer políticas de prevención y de corrección para que la falta no vuelva a ser repetida, siempre respetando la Constitución, la Ley y los Tratados Internacionales.
8. **DERECHO A LA DEFENSA:** Toda persona objeto de una investigación disciplinaria, con el fin de garantizar la transparencia del proceso deberá en todo momento estar representado por los padres de familia o sus acudientes, de ser necesario podrá estar acompañado por un abogado, el representante del curso, el personero, y/o dos de sus compañeros de su confianza, quienes actuarán como veedores de que se están respetando todas las garantías legales y constitucionales.

9. **RESPONSABILIDAD PARENTAL:** Según establece el artículo 14 de la ley 1098 de 2006, los padres tienen la obligación de orientar, cuidar y acompañar a sus hijos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, teniendo en cuenta que el Colegio busca una formación integral de los niños, niñas y adolescentes mediante una pedagogía caracterizada por el amor, la exigencia, el respeto, la creatividad y la innovación curricular, que son modelo para nuestra misión educativa, los padres en ejercicio de la citada obligación legal, serán los encargados de reforzar en casa, con sus hijos nuestra pedagogía.
  
10. **EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES:** Todos los seres humanos somos libres e iguales ante la ley, y estamos obligados a actuar en aplicación del ejercicio del principio de corresponsabilidad, en especial dando aplicación a los lineamientos establecidos en la ley 1098 de 2006, en especial en el artículo art. 15, en el que se establece que la obligación de la formación de los niños, niñas y adolescentes se encuentra en cabeza de la familia, de la sociedad y del estado y que los niños, niñas y adolescentes tienen el deber de cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.
  
11. **SEGURO EDUCATIVO:** Busca que los estudiantes tengan una protección integral más amplia respecto de los beneficios que ofrece una E.P.S en los campos de asistencia médica y amparos de diferente índole. (Este valor incluye el carnet del estudiante), éstos seguros se establecen a partir de convenios que los colegios establecen con empresas aseguradoras buscando dar respuestas efectivas a los padres ante una eventualidad no deseada que pueda presentarse durante el año escolar.

## **TÍTULO II INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA CAPÍTULO I INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 2º. NATURALEZA DE LA INSCRIPCIÓN.** Es el proceso mediante el cual los aspirantes a estudiantes, representados por sus padres, curadores o acudientes, inician las diferentes etapas para el ingreso al Colegio, de acuerdo al cronograma de admisiones y matrículas, con los requisitos establecidos en el manual de convivencia y planeado por rectoría y dirección académica, publicados oportunamente por la Rectoría del colegio.

**ARTÍCULO 3º. PROCEDIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN.** Los padres de familia o los acudientes, así como los aspirantes, deberán:

- a) Adquirir y diligenciar el formulario de solicitud de admisión de acuerdo a cada nivel.
- b) Entregar el formulario diligenciado en la secretaria del colegio con los documentos estipulados en la solicitud.

**ARTÍCULO 4º. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN POR NIVELES.** Además de aquellos requisitos generales consagrados en el artículo anterior, deberán cumplir los siguientes, de acuerdo al nivel:

### **Para el nivel Preescolar:**

- a) Registro civil de nacimiento.
- b) Edad para pre jardín : 3 años cumplidos al 1º de octubre.  
Jardín : 4 años cumplidos al 1º de octubre.  
Transición : 5 años cumplidos al 1º de octubre.

### **Para la básica primaria.**

- a) Registro civil de nacimiento.
- b) Edad para Primero: 6 años cumplidos a 1º de octubre.

### **Para la básica secundaria y media académica.**

- a) Registro civil de nacimiento.

**PARÁGRAFO.** Para los cursos de segundo a undécimo, se seguirán los rangos correspondientes a un año por cada grado. No obstante, la Rectora se reserva el derecho de admisión después de analizar los informes académico, disciplinario y psicológico, gozando de reserva sobre las razones para negar el ingreso de un estudiante nuevo.

## **CAPÍTULO II ADMISIÓN**

**ARTÍCULO 5º. DEFINICIÓN.** Es la autorización dada por la Rectora de ser admitido en el colegio y lo habilita para el proceso de matrícula, previa entrega de los documentos exigidos para cada nivel, los cuales deben presentarse en original.

Los requisitos necesarios para la admisión al Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Bethlemitas - Pasto, por primera vez son:

1. Registro civil de nacimiento.
2. Documento de identidad (Tarjeta de Identidad a partir del Grado 3º)
3. Carné de afiliación a una EPS
4. Carné de vacunas. Para Preescolar, 1º, 2º, y 3º.
5. Certificado médico general.
6. Certificado de grupo sanguíneo y R.H.
7. Constancia o certificado de comportamiento del colegio de procedencia
8. Certificado de paz y salvo del colegio de procedencia.
9. Certificado de estudios de los tres últimos grados cursados.
10. Certificado de ingresos y retenciones o constancia laboral de los padres
11. Informe confidencial del colegio de procedencia
12. Póliza de seguro estudiantil
13. Presentar evaluación de admisión para los grados cuarto a décimo, obteniendo un promedio mínimo de 40 puntos, o a juicio de la rectora para dar continuidad al proceso.
14. Realizar las entrevistas con la Psicóloga.
15. Realizar la entrevista con la Rectora.

**PARÁGRAFO.** Todos los padres de familia y los estudiantes a partir del grado tercero, que ingresen por primera vez al colegio o hagan reingreso, deberán firmar un compromiso académico y disciplinario al inicio del año escolar. En casos especiales, la comisión de evaluación y promoción, recomendará los mismos compromisos para estudiantes antiguos matriculados en el colegio.

### **CAPÍTULO III MATRÍCULA**

**ARTÍCULO 6º. NATURALEZA.** La matrícula es un acto que libre, voluntaria y conscientemente formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo (Art. 95 Ley 115 de 1994), esta libertad otorga a los padres de familia y/o acudientes del estudiante el derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos. Así, pues, los padres o acudientes deben saber que al firmar la matrícula, firman igualmente un contrato de prestación del servicio educativo, el cual contendrá los siguientes aspectos: Naturaleza del contrato, objeto, obligaciones esenciales, duración, valor y pago de la pensión mensual y otros derechos autorizados, pérdida de la calidad de estudiante y cláusulas especiales.

**ARTÍCULO 7º. CALIDAD DE ESTUDIANTE.** La calidad de estudiante del colegio del Sagrado Corazón de Jesús Bethlemitas - Pasto, se adquiere mediante el acto de matrícula, el cual consiste en firmar el registro de matrícula por parte de los padres de familia o acudientes y el estudiante; la firma del contrato de prestación de servicios educativos por parte de la Rectora, secretaria, los padres de familia y estudiante, el pagaré de servicios educativos y la carta de instrucciones para diligenciarlo, firmado por el deudor y un codeudor, como también el pago de los derechos financieros de matrícula.

**ARTÍCULO 8º. RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.** Para la renovación del contrato de matrícula, los estudiantes antiguos deben presentar el certificado de *Paz y Salvo por todo concepto*, y el formato de pre-matricula diligenciado para el período siguiente.

**PARÁGRAFO.** En el evento de no hacer la pre-matricula, o en casos especiales en que el estudiante hubiere infringido el manual de convivencia, el colegio podrá disponer del cupo.

**ARTÍCULO 9º. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.** La calidad de estudiante del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Bethlemitas - Pasto se pierde por:

1. Expiración del término del contrato de matrícula.
2. No renovación del contrato de matrícula.
3. Incumplimiento de los deberes y obligaciones consagrados en el presente Manual de convivencia.
4. Incumplimiento del contrato de matrícula.
5. Fuerza mayor debidamente comprobada
6. Por las causales establecidas en otros estatutos y reglamentos, con efecto vinculante para el estudiante.
7. En los casos expresamente previstos por norma especial en este reglamento.

### TÍTULO III DERECHOS Y DEBERES GENERALES Y ESPECIFICOS

#### CAPÍTULO I DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES BETHLEMITAS

La Constitución Política reconoce a toda persona, derechos y libertades, pero, al mismo tiempo, le impone deberes. Lo que permite una mejor convivencia social y gozar de una existencia digna.

**ARTÍCULO 10°. DERECHOS FUNDAMENTALES.** Son derechos fundamentales en la vida del Colegio: la vida, la integridad física y personal, la salud, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de opinión. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás (Artículos 44 C.N. y Artículos 8, 18, 41, 42, 43, 44 de la Ley 1098 de 2006).

Atendiendo a esto, el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús – Bethlemitas, vela por la integridad física, psíquica, moral y espiritual de sus estudiantes y considera que éstos son sus derechos fundamentales para la convivencia humana y escolar:

1. Ser tratados con respeto, justicia e igualdad por todas las personas que integran la comunidad educativa.
2. Expresarse y ser escuchados siguiendo el conducto regular en cada caso, así como gozar en todas las situaciones del debido proceso, en concordancia con el numeral 20, artículo 41 de la Ley 1098 de 2006.
3. Recibir una educación holística conforme a los valores, objetivos y fines de la educación, enmarcados dentro de los principios de la filosofía educativa Bethlemita, siguiendo las políticas y lineamientos establecidos por el M.E.N. y los derechos de la Constitución Política y las Leyes de Colombia.
4. Ser escuchados y expresar libre y respetuosamente sus inquietudes. A corregir sus equivocaciones asumiendo las consecuencias de su comportamiento, siendo protegidos en la totalidad de sus derechos conforme lo establece el código de la Infancia y la Adolescencia. (Ley 1098 de 2006).
5. Que Directivas y docentes sean equilibrados y justos, respeten la individualidad y la dignidad humana; no mezclen lo académico con lo disciplinario, fijen pautas de trabajo y las comuniquen oportunamente.
6. Disfrutar de un ambiente sano, de buenas costumbres que favorezcan la salud y la integridad.
7. Permanecer en un ambiente agradable, limpio y organizado. A utilizar todos los espacios e implementos necesarios para su aprendizaje y bienestar, de una manera adecuada, responsable y respetuosa.
8. Recibir un trato respetuoso y culto por parte de todas las personas de la Institución.
9. Encontrar en las Directivas y el personal docente un verdadero testimonio de vida, responsabilidad, capacidad profesional y relacional. Sentido de pertenencia, ética, moral y disponibilidad permanente al diálogo.

10. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por retardos o ausencias presentadas en forma personal por sus padres o acudientes.
11. Liderar y organizar eventos escolares, acorde a los principios del colegio y con la aprobación de la rectora.
12. La utilización adecuada, responsable y respetuosa de la capilla, biblioteca, los recursos didácticos y aulas especializadas de: informática, dibujo, música, gimnasio, idiomas, audiovisuales, enfermería, laboratorios y psicorientación, cumpliendo los reglamentos específicos de cada aula.
13. Participar y disfrutar de todas las actividades curriculares y/o extracurriculares con calidad pedagógica y lúdica en el tiempo escolar previsto, según los requisitos establecidos por el colegio.
14. Conocer oportunamente los contenidos, metodología, criterios de evaluación y resultados de las valoraciones de los procesos educativos.
15. Presentar quejas y/o reclamos justificados, siempre que se hagan en forma respetuosa y adecuada, siguiendo el conducto regular.
16. Recibir permanente y oportunamente de sus padres o acudientes, acompañamiento moral y psicológico, como también los implementos que la Institución exige: uniformes, útiles escolares y materiales requeridos.
17. Tener momentos de descanso, esparcimiento, juego y participación en la vida deportiva, artístico-cultural y científica en la Institución y su entorno.
18. Ser respetados en su dignidad e integridad física, moral, psíquica, intelectual y espiritual.
19. Solicitar y obtener carné, constancias y certificados de estudios, de acuerdo a las normas, fijadas por la Institución y el M.E.N.

**ARTÍCULO 11.DERECHOS MORALES, ACADÉMICOS Y SOCIALES:** Todos los estudiantes tendrán los derechos que la Constitución y las leyes de Colombia les confieren; y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación, siempre y cuando en su ejercicio no perjudiquen los principios filosóficos y religiosos que rigen el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Bethlemitas - Pasto.

Además de los derechos fundamentales, el estudiante Bethlemita goza de los siguientes derechos:

1. A recibir una formación religiosa católica dentro de los principios y valores cristianos con fundamento en el Evangelio.
2. A recibir una educación que los forme como ciudadanos y les enseñe a amar y respetar a su Patria Colombia, y a ser capacitados para participar constantemente en funciones activas de democracia.
3. A vivir en un ambiente de honestidad y dignidad y a ser educados en los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional Bethlemita, con un gran espíritu de servicio a la comunidad y comprometidos en el cambio del mundo que los rodea.



4. A recibir una orientación adecuada y oportuna en todo lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores y todo lo que conlleve y contribuya a su bienestar. (Numeral 9º, Artículo 4 de la Ley 1098 de 2006 y Numeral 1º, Artículo 43, Ley 1098 de 2006).
5. A vivir y participar en el proceso de formación para lograr la propia libertad, autonomía e identidad en los programas, acciones y actividades que propone el Colegio.
6. A una programación dosificada de trabajos, talleres y acreditaciones, respetando el cronograma de actividades previamente establecido.
7. A participar en las actividades de recuperación, cuando su rendimiento no haya sido satisfactorio en las diferentes áreas
8. A solicitar respetuosamente a los educadores, explicaciones y orientaciones que conduzcan a salvar dificultades en el desarrollo de las áreas y asignaturas, siempre que se haya demostrado aplicación y atención en las clases correspondientes.
9. Conocer los registros sobre el comportamiento y desempeño escolar que se realicen en el observador del estudiante o en cualquier otro documento de la Institución.
10. A ser evaluados en forma continua e integral acorde a los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, los resultados de sus evaluaciones, su registro escolar de valoración, las recomendaciones que hagan directivos y docentes.
11. A representar al Colegio en los eventos espirituales, deportivos, culturales, académicos, artísticos, científicos y tecnológicos, seleccionados y para los cuales estén capacitados. (Numeral 8º, Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006).
12. A conocer los contenidos del presente Manual de Convivencia y a ser informados oportunamente sobre los cambios que se le introduzcan, según la metodología establecida por el colegio.
13. A presentar las evaluaciones, recuperaciones y trabajos pendientes, dentro de los 5 días hábiles después del reintegro a las clases, según las fechas y parámetros establecidos por el colegio, previa justificación por parte del padre de familia o acudiente

## **CAPÍTULO II DEBERES GENERALES DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 12.** Los estudiantes del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Bethlemitas - Pasto, a la par con sus responsabilidades, están íntimamente ligados con la libertad, todo lo cual está condicionado por exigencias de convivencia que le obligan a respetar los derechos de los demás. Los deberes de los estudiantes que se establecen en lo moral, social, académico y disciplinario, son los siguientes:

1. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa sin perturbar el desarrollo individual y colectivo de los procesos formativos.
2. Respetar los símbolos patrios y del colegio, como valores éticos, culturales, nacionales y étnicos.
3. Conocer y respetar el horizonte institucional: Misión, visión, principios y valores, política de calidad, objetivos de calidad y el Proyecto Educativo Institucional.
4. Expresar y escuchar en forma respetuosa las opiniones, propuestas, reclamos individuales y colectivos, siguiendo el conducto regular establecido.
5. Estar dispuesto al diálogo civilizado, con el ánimo de fortalecer relaciones interpersonales y superar conflictos, como mecanismo disuasivo, preventivo y/o reeducativo. (Numeral 3º, Artículo 43 de la Ley 1098 de 2006).
6. Conservar todos los espacios del colegio siempre limpios. Arrojar las basuras en las canecas y recipientes destinados para ello; contribuir con actitud positiva en el orden y aseo del aula de clase.
7. Atender y participar activamente en las clases manteniendo siempre la disciplina y evitando el desorden, la falta de respeto, burlas, posturas incorrectas, apatía, distracciones, etc.
8. Respetar y hacer respetar el nombre del colegio, velar por el prestigio del mismo y actuar siempre con honestidad tanto dentro como fuera del mismo.
9. Respetar, apoyar y ayudar a los organismos de participación, como los representantes del curso, grupos de apoyo, personero de los estudiantes, gobierno escolar, etc.
10. Dar un trato respetuoso a los compañeros y de manera muy especial a los más pequeños. (Numeral 19, Artículo 41; Numeral 1º y 3º, Artículo 43 de la Ley 1098 de 2006).
11. Asistir a citas médicas y otros similares, en horas distintas a la jornada de clase, excepto casos de fuerza mayor.
12. Utilizar el celular u otros aparatos electrónicos, únicamente durante el tiempo de descanso y con autorización de Bienestar Estudiantil cuando se requiera en otro momento. Durante el resto de la jornada deben estar apagados.
13. Conservar siempre una presentación personal basada en la naturalidad, pulcritud, orden y no usar maquillaje, joyas, piercing o adornos que no armonicen con el uniforme.
14. Practicar las normas de convivencia ciudadana y buenos modales y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las directivas, educadores y demás funcionarios de la institución. Usar siempre un vocabulario respetuoso y cortés en el trato con todas las personas de la comunidad educativa y abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces.
15. Dar a todos los educadores y empleados un trato culto y respetuoso, valorarlos, acogerlos, no utilizar sobrenombres, ni extralimitarse en el trato de confianza, y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
16. Cuidar la planta física y enseres del Colegio, responder por los daños que ocasionen. Abstenerse de dibujar grafitis, escribir palabras o expresiones que afecten la planta física o irrespeten a la comunidad educativa.

17. Cada estudiante recibe al inicio del año escolar un pupitre en buen estado, este debe ser conservado en las mismas condiciones. Es deber entregarlo en iguales condiciones al finalizar el año escolar o en caso de retiro definitivo de la institución
18. Participar activa, responsable y creativamente en las actividades pastorales y culturales que tienen como finalidad una sólida formación humano-cristiana y académica.
19. Permanecer dentro del aula en las horas de clase. Cuando por algún motivo falte el profesor, permanecer dentro de ella ordenadamente, aprovechando el tiempo.
20. No traer al Colegio objetos de valor (joyas, aparatos electrónicos y otros) ni dinero innecesario para evitar pérdidas, de las cuales la Institución no se hace responsable.
21. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe el Colegio y devolver el desprendible de recibido al titular de grupo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.
22. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que el Colegio dispone para el servicio educativo. (Numeral 9º, Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006).
23. Abstenerse de publicar por internet videos, escritos y/o fotografías que ridiculicen o pongan entre dicho a cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Abstenerse de recoger dinero, hacer rifas, ventas o comercializar productos dentro del colegio.
25. Abstenerse de ingresar al Colegio revistas y otros elementos que lo distraigan de su labor educativa.
26. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, usar o consumir sustancias psicoactivas y/o fumar.
27. Abstenerse de ingresar a la sala de profesores y demás dependencias, sin la debida autorización.
28. Portar el carné estudiantil dentro del colegio y presentarlo cuando sea solicitado en las diferentes dependencias, igualmente para los actos de representación de la Institución.
29. Evidenciar la moral fuera y dentro del colegio, que corresponda a la formación del hogar y del colegio.
30. Mantener un vocabulario y comportamiento correcto, dentro y fuera del colegio.
31. Abstenerse de comprar objetos y comestibles a vendedores ambulantes en los alrededores del colegio, por higiene, salud, seguridad y prevención.
32. Asistir y participar puntual y responsablemente con el material y tareas requeridas a las actividades curriculares y/o extracurriculares programadas por la Institución.

33. Asistir cumplida y puntualmente a las clases y a todas las actividades académicas y complementarias programadas por la Institución (inicio de la jornada de clases, actos comunitarios, fechas conmemorativas, semana cultural, clausuras de estudios y otros).
34. Asumir responsablemente el cumplimiento de los procesos académicos, participando activamente en clase, respetando y promoviendo la participación de los demás. (Numeral 4º, Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006).
35. Respetar el conducto regular para la solución de las dificultades personales o grupales tanto académicas como disciplinarias: Profesor(a), Titular de grupo, Coordinador Académico y/o Directora o Coordinadora de Bienestar Estudiantil, Rectora del Colegio.
36. Participar activa, responsable y puntualmente en los grupos deportivos, eventos culturales y académicos que programe el Colegio; ser constante y participar hasta el final de la actividad, velando por el cuidado y organización de los implementos utilizados.
37. Ser responsable en el cumplimiento de los deberes, obrar por convicción y asumir las consecuencias de sus actos.
38. Estudiar y aprovechar el tiempo con responsabilidad, cumplir y respetar los horarios establecidos.
39. Asumir las consecuencias de la acumulación de evaluaciones y trabajos pendientes cuando solicite al profesor o en Dirección Académica su postergación.
40. Mantener buen comportamiento dentro del transporte escolar, obedeciendo y respetando las normas que se impartan.
41. Abstenerse de estar en el salón de clase durante la hora del recreo y disfrutar sanamente de los espacios asignados por el colegio para este fin.
42. Conocer los planes de prevención de desastres y evacuación en caso de emergencia, siendo partícipes en su preparación, implementación y prácticas necesarias.
43. Respetar las pertenencias de los demás, no apropiarse de lo ajeno, ni ser cómplice en su realización. Entregar a bienestar estudiantil los objetos encontrados.
44. Conocer, apropiarse y cumplir lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.

**PARÁGRAFO.** El Colegio no es responsable de la pérdida, daño y/o deterioro de los elementos personales, de cualquier naturaleza, que porten los estudiantes.

**ARTÍCULO 13: Procedimiento para solicitar permiso para que un estudiante se pueda ausentar en horario escolar de la institución:**

1. Solicitar con la debida anterioridad los permisos por parte de los padres de familia o acudiente a dirección y/o coordinación de bienestar estudiantil.
2. Únicamente los padres de familia, acudientes o a quienes ellos autoricen por escrito, presentando un documento de identidad, podrán retirar del colegio a los estudiantes durante la jornada escolar.
3. El estudiante no puede ausentarse del plantel sin la debida autorización escrita de la directora o coordinadora de bienestar estudiantil.
4. En recepción debe presentar la autorización escrita para salir del colegio y el padre de familia o acudiente firmará la carpeta “Estudiantes con permiso para salir del colegio”, así el estudiante tendrá derecho a presentar las evaluaciones o trabajos que se hubiesen realizado.

**PARÁGRAFO.** Cuando un estudiante falte al colegio por uno o dos días, el padre de familia/acudiente debe realizar la justificación de la ausencia en bienestar estudiantil y firmar la carpeta de Inasistencia Justificada, así el estudiante tendrá derecho a presentar las evaluaciones o trabajos que se hubiesen realizado.

Cuando el estudiante falte más de tres días adicional a lo anterior, el padre de familia debe dialogar personalmente o a través de documento escrito enviado a dirección académica con el fin de realizar los compromisos del caso.

### **CAPÍTULO III DEBERES ESPECIFICOS DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 14.** El Manual de Convivencia se considera como un código de normas orientadas a prevenir y a corregir las conductas contrarias a la organización institucional, entendiéndose por tales, aquellas que atenten contra el orden académico y las prácticas de convivencia de la Institución.

Los estudiantes se comprometen con los siguientes deberes específicos:

1. Cumplir con el siguiente horario de entrada y salida del colegio:
  - Básica secundaria y media académica: 6:45 a.m. a 1:50 p.m.
  - Básica primaria: 6:45 a.m. a 1:05 p.m.
  - Preescolar: 7:45 a.m. a 1:00 p. m.
2. Conservar los salones limpios durante la jornada de clases.
3. Utilizar los servicios de tesorería, secretaría y biblioteca en las horas de descanso.
4. Cumplir debidamente con actividades, trabajos y proyectos programados por los profesores de cada asignatura.

5. Obrar pacíficamente, con la verdad, honestidad y honradez en todo momento y lugar.
6. Mantener en orden y aseo sus elementos personales.
7. Afrontar de manera responsable las consecuencias de sus actos.
8. Acatar respetuosamente las orientaciones de los profesores, administrativos y personal directivo.

**PARÁGRAFO 1°.** A ningún estudiante se le transmitirán mensajes telefónicos, exceptuando urgencias familiares.

**PARÁGRAFO 2°.** En la portería o recepción no se reciben trabajos, cuadernos, libros, paquetes, etc. Para ser entregados a los estudiantes durante la jornada.

## **TÍTULO IV DE LAS FALTAS, ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS**

### **CAPÍTULO I CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS**

**ARTÍCULO 15. FALTAS LEVES (TIPO I).** Constituidas por aquellas que se dan en el acontecer diario de la vida en la Institución en materia leve, no reiterada, y sin haber premeditación ni disposición para hacer daño o perjuicio, tales como:

1. Llegar tarde al Colegio o al aula de clase sin justificación.
2. Utilizar vocabulario y modales inadecuados.
3. Interrumpir de las actividades académicas, mediante actuaciones que impidan o entorpezcan su normal desarrollo, como charlar constantemente, escuchar música o realizar actividades que no correspondan a la asignatura.
4. Usar los uniformes inadecuadamente y en los días que no corresponde, según horario, así como también utilizar accesorios diferentes al uniforme.
5. Salir de clases o de cualquier actividad sin el permiso correspondiente.
6. Usar el celular o equipos electrónicos en clases, actos culturales o religiosos. En caso de incurrir en esta falta, dichos aparatos podrán ser decomisados, y posteriormente entregados al padre de familia o acudiente, por la Directora o Coordinadora de Bienestar estudiantil.
7. Utilizar inadecuadamente los servicios, materiales de trabajo, e instalaciones del Colegio (rayar paredes y pupitres, mal uso del papel higiénico, el jabón, etc.).
8. Asistir al Colegio sin los útiles y materiales escolares necesarios para las actividades diarias y/o traer elementos que distraigan la atención.
9. Masticar chicle e ingerir alimentos en clase, actos culturales y religiosos.
10. Permanecer dentro del aula de clase durante el descanso.

11. Comportarse inadecuadamente en la Capilla, teatro, actos religiosos y culturales.
12. Mal comportamiento en el transporte escolar.
13. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres de familia y/o acudiente
14. La evasión de clase u otras actividades académicas estando en el colegio.
15. Demostraciones de afecto distintas a las de amistad y compañerismo (caricias o besos apasionados).

**ARTÍCULO 16. FALTAS GRAVES (TIPO II).** Constituidas por actuaciones u omisiones que demuestran deficiencia en el manejo de los valores éticos, morales y sociales del colegio del Sagrado Corazón de Jesús Bethlemitas– Pasto. Implican directamente a la persona que las comete y afectan a otros, tales como:

1. La reincidencia y/o acumulación de faltas leves.
2. Desacato al Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Plantel.
3. Irrespeto de hecho, palabra u omisión, injuria, abucheo, burla o apodos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Irrespeto a los símbolos patrios, religiosos y del colegio.
5. La falta de honradez y/o complicidad en actos contra la misma
6. Hacer fraude en evaluaciones, tareas, trabajos e investigaciones académicas, intentar hacerlo o colaborar para su ejecución.
7. Retener, esconder, botar o destruir bienes y/o materiales de propiedad de los compañeros, o funcionarios de la institución.
8. La evasión de clase u otras actividades académicas estando en el colegio.
9. Ausentarse del colegio o de las actividades programadas por él, sin autorización de la autoridad competente.
10. Realizar venta de productos o servicios dentro del colegio. En caso de incurrir en esta falta, los productos podrán ser decomisados y posteriormente entregados al padre de familia o acudiente por la Directora o coordinadora de Bienestar estudiantil.
11. Mal comportamiento en la calle y lugares públicos portando el uniforme o sin él.
12. Utilizar las instalaciones del colegio para actividades extracurriculares, sin el debido permiso de la autoridad competente.
13. Comportarse inadecuadamente en los encuentros con Cristo y retiros espirituales.
14. Inducir premeditadamente a miembros de la comunidad educativa a cometer faltas.
15. Ser cómplice o encubridor de faltas al Manual de Convivencia
16. Usar un vocabulario soez y/o trato descomedido, para con los educadores, compañeros u otro miembro de la comunidad educativa.
17. Realizar amenazas verbales, escritas o a través de medios electrónicos, a los compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.

18. Utilizar el nombre de la Institución o de la Rectora para efectuar rifas, ventas, bailes, paseos u otras actividades.
19. Todo acto insubordinación o actitudes negativas como por ejemplo: el chisme, difusión de rumor público que divida o entorpezca las buenas relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
20. Suministrar información distorsionada o falsa, que perjudique a cualquier miembro de la comunidad educativa y/o entorpezca el normal desarrollo de los procesos institucionales.
21. Incumplir de manera reiterada los compromisos académicos y/o de convivencia establecidos con el colegio.
22. Comercializar con trabajos, talleres, tareas, evaluaciones y otros elementos de tipo académico
23. Intimidar a sus compañeros para beneficiarse de tareas, trabajos, evaluaciones o bienes materiales.
24. Usar tintes y cortes de cabello extravagantes (rapados, mechones, figuras, entre otros).
25. Cambiar la ruta escolar habitual, sin el permiso escrito de los padres de familia y/o acudientes.
26. Hacer cualquier tipo de reclamos en forma irrespetuosa y/o agresiva a cualquier miembro de la comunidad educativa.
27. Comer y/o beber sin autorización los alimentos de la lonchera de los compañeros.
28. Presentar como propios trabajos realizados por un compañero.
29. Suplantar a compañeros o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.
30. Causar o propiciar daño intencional a las instalaciones y bienes del colegio o a los bienes de personas ajenas a la comunidad educativa.
31. Salir de su casa con destino hacia el colegio y no ingresar a él.
32. La indisciplina reiterada y el incumplimiento de compromisos con el colegio.
33. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores, o cualquier autoridad del colegio.
34. Ayudar a personas ajenas a la comunidad educativa para que ingresen a la institución sin previa autorización.
35. El uso de los uniformes es única y exclusivamente para llevarlos como prenda que identifica a nuestro colegio por lo tanto no debe ser prestado ni usado con fines ajenos al aspecto escolar.  
Ayudar a personas ajenas a la comunidad educativa para que ingresen a la institución haciendo uso del uniforme o para ser utilizado con otros fines.

**ARTÍCULO 17. FALTAS GRAVÍSIMAS (TIPO III).** Constituidas por todo acto u omisión que afecte la razón de ser de la Institución y el sano desarrollo de las personas, acarreando la cancelación o no renovación del contrato de prestación de servicios educativos, tales como:



1. La reincidencia en cualquiera de las faltas consideradas como graves, así sea por primera vez.
2. Coaccionar, calumniar, difamar, desacreditar de palabra o de hecho al colegio, su filosofía o a cualquier miembro de la comunidad educativa y en general a personas vinculadas a la institución.
3. Cometer actos de acoso escolar (bullying, cyberbullying) como burla, abuso, atropello, intimidación, chantaje, calumnia, agresiones verbales o físicas contra cualquier miembro de la comunidad educativa, en estos casos no se aceptará como excusa la legítima defensa, por cuanto en caso de agresión se deberá acudir de inmediato a bienestar estudiantil para que proceda de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 y 23 del presente manual de convivencia.
4. Todo atentado contra cualquier aspecto de la moral cristiana, dentro y fuera del Colegio,
5. Realizar o inducir a sus compañeros a la práctica de conductas sexuales impropias que atenten contra el pudor y la decencia, tales como: Prostitución, exhibicionismo, pornografía, acoso o abuso sexual, trata de personas entre otras.
6. Frecuentar sitios indebidos, protagonizar hechos o espectáculos que desdican de los principios éticos y morales.
7. Participar, fomentar o consentir escándalos, dentro o fuera del colegio.
8. Amenazar, chantajear, o sobornar a cualquier integrante de la comunidad educativa para conseguir algún beneficio personal o colectivo.
9. Apropiarse de los bienes de otras personas o de la institución, la estafa en cualquiera de sus modalidades.
10. Portar, consumir, distribuir o inducir al consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas o similares dentro o fuera del colegio.
11. Portar, consumir, distribuir o inducir al consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas o psicoactivas dentro o fuera del colegio
12. Agresión verbal o física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Sustraer, dañar, falsificar o enmendar firmas, sellos, registros de valoración, actas, certificados de estudio, observador del estudiante u otros documentos.
14. Practicar, fomentar o consentir ritos satánicos, espiritismo, tabla ouija, brujería o similares.
15. Conformar o pertenecer a pandillas y/o grupos que cometan actos que atenten contra la dignidad de la persona humana.
16. Invitar a pandillas para amenazar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa o para la realización de actos de tipo vandálico o delincuenciales.
17. Porte, negociación o uso de armas, cualquiera que sea su clase, y demás elementos que atenten contra la integridad física y la vida.
18. Toda salida del colegio en forma fraudulenta: saltando muros, rejas, o mediante engaño
19. Todo acto que contribuya a la intervención penal, judicial, pérdida de la libertad o reclusión en sitios de rehabilitación y observación para menores o comunidades terapéuticas.

20. Usar la red de internet para ridiculizar, difamar, amenazar o agredir de palabra, con imágenes y otros a cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Utilizar artículos detonantes, sustancias químicas nocivas, incendiarias y otras afines, dentro del colegio.
22. Portar o divulgar cualquier tipo de material pornográfico mediante medios impresos, virtuales, digitales, etc. atentando contra la integridad moral, física y sexual de los integrantes de la comunidad educativa
23. Hacer bromas pesadas (ácidos, alergizantes, pólvora) y/o juegos bruscos que atenten contra la salud o la integridad física de cualquier persona de la comunidad educativa.
24. Filmar, fotografiar a docentes o demás miembros de la comunidad educativa con el fin de ridiculizarlos, difamarlos o amenazarlos.
25. Ser cómplice o encubrir para que personas ajenas al colegio intenten cometer alguna actividad ilícita sancionada por la ley.

## **CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 18. SIGNIFICADO DE LAS ACCIONES.** La meta de la educación en el Colegio es lograr que el estudiante actúe por principios y valores éticos, esto es, por convicción y libremente. Sin embargo, también creemos en el valor pedagógico de la prevención, la normalización y el seguimiento, para evitar situaciones violatorias al Manual de Convivencia, reorientar los comportamientos inadecuados y la atención oportuna del colegio y la familia a las conductas que atenten contra las personas y la comunidad.

Para tales fines el colegio realizará, entre otras acciones, jornadas de reflexión individuales o grupales, la firma de compromisos por parte del estudiante y padres de familia, actividades formativas mediante dinámicas de grupos, y practicar trabajos sociales en beneficio de la formación personal y la atención a la comunidad.

**ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTO FALTAS LEVES.** En caso de presentarse una falta tipificada como leve, cualquier autoridad de la Institución, directivo o docente que tenga conocimiento de dicha falta, debe escuchar las versiones sobre el hecho del estudiante implicado, como de las personas que conozcan de los mismos, registrar en el observador del estudiante lo acontecido, con su firma y la del estudiante implicado; e informar al Titular de Grupo, quien realizará amonestación -llamado de atención en privado-

**PARÁGRAFO.** Si el estudiante acumula 3 amonestaciones en su observador, se informará a los padres de familia o acudiente y se firmará FICHA DE CONTROL DISCIPLINARIO.

**ARTÍCULO 20. SANCION FALTAS LEVES.** Las faltas leves se sancionarán con amonestación verbal, esto es mediante llamado de atención en privado, la que será registrada en el observador del estudiante, con su respectiva firma. Cuando el estudiante ha acumulado 3 amonestaciones en su observador, respecto a las faltas leves, se dará inicio al proceso disciplinario con la aplicación de FICHA DE CONTROL DISCIPLINARIO el cual será notificado al padre de familia o acudiente. Estas faltas se tramitarán y sancionarán en única instancia.

**ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO FALTAS GRAVES.** En caso de presentarse una falta tipificada como grave, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de ella, la dará a conocer de manera inmediata a la Directora o coordinadora de bienestar estudiantil, quien procederá de la siguiente manera:

- a. Una vez recibida la queja, procederá de manera inmediata a diligenciar el registro de Informe Disciplinario, con el fin de ubicar la posible falta en las establecidas en el manual de convivencia y/o en la ley.

- b. Una vez diligenciado el registro, citará a más tardar dentro de los tres días siguientes al recibo de la queja, al estudiante o los estudiantes implicados quienes asistirán en compañía de su padre o su madre o de su acudiente, en la fecha y hora que le haya sido notificada por intermedio de la Directora o Coordinadora de bienestar estudiantil.
- c. En la citada diligencia se le recordará al estudiante o a los estudiantes que ese es el espacio para presentar o solicitar las pruebas que considere pertinentes y conducentes, con el fin de garantizar el debido proceso y su derecho a la defensa, quien podrá presentarlas, en un término que no supere los cinco (05) días hábiles.
- d. Si el estudiante decidiera presentar testigos de los hechos ocurridos, informará el nombre del compañero y el grado que cursa para ser citado y escuchado en declaración, diligenciando el formato "Seguimiento al proceso disciplinario" citación que se realizará en un término no superior a tres (03) días hábiles.
- e. Una vez se hayan recaudado todas las pruebas, se remitirá el expediente al Comité de convivencia escolar, quienes en un término no mayor a dos días hábiles siguientes al recibo del expediente, emitirán un concepto respecto de la calificación de la conducta del estudiante.
- f. Todo el procedimiento quedará consignado por escrito en un acta, que deberá ser suscrita tanto por el padre, la madre y/o el acudiente, como por el estudiante y el integrante de la comunidad educativa competente para conocer de dicha investigación.
- g. En caso que el padre, la madre, el estudiante y/o el acudiente se negase a firmar la citada acta, se procederá a llamar a dos testigos hábiles, quienes suscribirán el documento, dejando anotación expresa de que el padre, la madre, el estudiante y/o el acudiente se negaron a firmar.

Precluida la investigación la Directora o Coordinadora de bienestar estudiantil según el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, si encuentra probada la existencia de la conducta investigada determinará la sanción en los términos referidos en la norma pertinente. Su decisión será susceptible del recurso de reposición dentro de los tres (3) días siguientes a su comunicación, debiendo sustentarse por escrito en el momento de su interposición.

El recurso de apelación será desatado por la Rectora del colegio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

**PARÁGRAFO.** Para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, que encuentran su clasificación en el artículo 40, del decreto 1965 de 2013, por medio del cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, la rectora convocará al Comité Escolar de Convivencia para realizar el análisis de la situación ocurrida, adoptar medidas y verificar si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 43 del decreto 1965 de 2013 .

**ARTÍCULO 22.SANCIÓN FALTAS GRAVES:** Las faltas graves comportarán, según la gravedad del caso, la firma de ACTA DE COMPROMISO DISCIPLINARIO con los padres de familia o acudiente, con la suspensión de uno a tres días. Sanciones que son acumulables a juicio del funcionario calificador. El trámite de estas faltas se encontrará a cargo de la Directora o Coordinadora de Bienestar Estudiantil según el caso, quien adoptará la decisión correspondiente en primera Instancia.

**PARÁGRAFO.** Las decisiones adoptadas por la Directora o Coordinadora de Bienestar Estudiantil, podrán ser revisadas en segunda instancia por la Rectora del Colegio, en desarrollo del recurso de apelación que el estudiante o su representante pueden interponer, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la sanción.

**ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO FALTAS GRAVÍSIMAS.** En caso de presentarse una falta tipificada como gravísima, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de ella, la dará a conocer de manera inmediata a la Directora o coordinadora de Bienestar estudiantil, quien diligenciará el registro de Informe Disciplinario, siguiendo el mismo procedimiento establecido en el artículo 21 del presente manual.

Precluida la investigación la Directora o Coordinadora de Bienestar estudiantil, formulará concepto y recomendará la sanción a imponer dentro de los cinco (5) días siguientes. Las recomendaciones serán remitidas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Rectora del colegio, quien adoptará su decisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes en los términos descritos en la norma pertinente.

La sanción impuesta será susceptible del recurso de reposición que deberá formularse por escrito y motivada al momento de su interposición, dentro de los tres (3) días siguientes a su comunicación.

El recurso de apelación será desatado por el Consejo Directivo del Colegio en un lapso no mayor a treinta (30) días hábiles, previo concepto del Consejo de Profesores.

**PARÁGRAFO.** Para la atención de las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y formación sexual, la Rectora, siguiendo los protocolos de atención consagrados en el artículo 44 del decreto 1965 de 2013, remitirá de inmediato a las entidades competentes, con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar.

**ARTÍCULO 24. SANCIÓN FALTAS GRAVÍSIMAS:** Además de lo contemplado en norma especial, estas comprenderán desde la suspensión inmediata de clases formales de uno a tres días hábiles consecutivos, con matrícula condicional e incidencia en la parte académica en las diferentes asignaturas con una valoración de 1.0, hasta el retiro inmediato y definitivo del colegio. Sanciones que son acumulables a juicio del funcionario calificador.

El trámite de estas faltas se encontrará a cargo de la Rectora del Colegio quien adoptará la decisión correspondiente en primera Instancia.

Las decisiones adoptadas por la Rectora del colegio podrán ser revisadas en segunda instancia por el Consejo Directivo del colegio, en desarrollo del recurso de apelación que el estudiante o su representante hubiere interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la sanción, previo concepto del Consejo de profesores.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando se suspenda al estudiante de las actividades del colegio, para que asuma sus faltas y reflexione sobre ellas, se realizará el respectivo seguimiento, debiendo presentarse con el uniforme del colegio para desarrollar trabajos asignados por la psicóloga.

**PARÁGRAFO 2.** A los estudiantes a quienes se les haya aplicado ACTA DE COMPROMISO DISCIPLINARIO, o MATRÍCULA CONDICIONAL, si no se evidencian cambios en su comportamiento, la sanción se extenderá para el período siguiente o se dará continuidad al proceso disciplinario.

**PARÁGRAFO 3.** La sanción en cualquiera de las faltas: leves, graves y gravísimas conlleva implicaciones en la valoración del comportamiento, así: Ficha de Control Disciplinario 3.8, Acta de Compromiso Disciplinario 3.5 y Matrícula Condicional 2.0.

**ARTÍCULO 25. PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LLEGADAS TARDE.** En los siguientes casos, se aplicará un procedimiento especial:

### **LLEGADAS TARDE**

- a. Llegada tarde por primera y segunda vez: el padre de familia debe justificar en la Dirección o coordinación de Bienestar estudiantil.
- b. Llegada tarde por tercera vez: el padre de familia debe justificar en la Dirección o coordinación de Bienestar estudiantil. Anotación en el observador del estudiante. Valoración de comportamiento 3.8.
- c. Si durante un periodo se llega tarde por cuarta vez se dará inicio al proceso disciplinario con la aplicación de FICHA DE CONTROL DISCIPLINARIO. Si el estudiante reincide en los periodos siguientes, se continuará con el proceso disciplinario con la firma de ACTA DE COMPROMISO DISCIPLINARIO o MATRÍCULA CONDICIONAL, según el caso.

**PARÁGRAFO.** Este procedimiento también se aplicará cuando el estudiante sin la debida justificación llegue tarde a clase o cualquier actividad de colegio.

**ARTÍCULO 26. PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES.** La Proclamación es un acto de exaltación y reconocimiento que el colegio hace al espíritu Bethlemita de sus estudiantes. Bajo tal entendimiento no podrá ser proclamado bachiller en la ceremonia de graduación el estudiante que al terminar el año lectivo se encuentre en las siguientes situaciones:

- a. Tenga sanción disciplinaria vigente.
- b. No se encuentre a *PAZ Y SALVO* por todo concepto con el Colegio.
- c. Que las obligaciones económicas a cargo de sus padres o acudiente y a favor del colegio se encuentren insolutas o insatisfechas, en todo o en parte.
- d. Tenga asignaturas pendientes.
- e. No haya cumplido con el servicio social obligatorio.

### **CAPÍTULO III EL DEBIDO PROCESO, CONDUCTO REGULAR Y GARANTÍAS**

**ARTÍCULO 27. PUBLICIDAD Y DERECHO DE DEFENSA.** El estudiante tiene derecho a que se le explique con claridad, en qué consiste el incumplimiento de los deberes que se le imputan, a ser escuchado y defenderse aplicando los procedimientos establecidos en este Manual de Convivencia.

#### **ARTÍCULO 28. CONCILIACIÓN.**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

El Manual de Convivencia es el marco normativo que educa en la convivencia, en cuanto forma en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia. Es la conciliación un instrumento de carácter educativo que pretende posibilitar un espacio para que las personas que se encuentren en conflicto, busquen ellas mismas la solución a sus diferencias, lo que permite mejorar las relaciones interpersonales en la comunidad educativa, facilitando el acercamiento y la participación de sus miembros. Por esto es necesario implementar cada día mecanismos que acerquen a las personas y que mediante el diálogo busquen la solución a los conflictos que en gran parte han sido causados por el uso inadecuado del mismo.

##### **CONCEPTO**

Para efectos de este Manual se entiende por **CONCILIACIÓN** el proceso por medio del cual los miembros de la comunidad educativa, que se encuentran en conflicto, con la asistencia y orientación de un conciliador (a), tratan de llegar a un acuerdo para solucionarlo y pactan unos compromisos que son de obligatorio cumplimiento. (Se dejará constancia en el Observador del estudiante).

## OBJETO

La conciliación tiene como objetivo lograr, en lo posible, una solución inmediata a los conflictos interpersonales e intergrupales que se presenten en las relaciones cotidianas. La conciliación, como primera instancia, en la resolución pacífica de conflictos, se realizará siguiendo el conducto regular establecido.

## AUDIENCIA

Las personas en conflicto participarán en la audiencia conciliatoria personal y libremente, como primer paso de solución a la diferencia.

## ACUERDO CONCILIATORIO

Se denomina acuerdo conciliatorio a los compromisos que de mutuo acuerdo asuman las partes en conflicto en busca de solución. Este acuerdo conciliatorio quedará registrado en el observador del estudiante con las respectivas firmas de los implicados. En caso de incumplimiento por alguna de las partes, será sancionado de acuerdo con las normas previstas en este manual.

**ARTÍCULO 29. INFORME A LOS PADRES O ACUDIENTE.** En caso de investigación de hechos constitutivos de faltas graves o gravísimas, se informará el inicio de la actuación a los padres de familia o acudiente, mediante comunicación a la dirección residencial suministrada o a la dirección de correo electrónico registrada en el Colegio. El padre, la madre y/o los acudientes, en ningún momento podrán oponerse al inicio de la investigación o a que el estudiante implicado presente sus descargos.

**ARTÍCULO 30. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL:** Es la autoridad disciplinaria competente para decidir, en primera instancia, los actos tipificados como faltas graves; amén de implementar políticas de control y estímulos conforme al Código de la Infancia y de la Adolescencia y ley 1620\*.

**ARTÍCULO 31. CONSEJO DE PROFESORES:** Para los efectos disciplinarios aquí referidos, es el órgano consultivo para analizar las conductas de extrema gravedad –faltas gravísimas- que son objeto de impugnación formulando las correspondientes recomendaciones al Consejo Directivo. También podrá ser consultado cuando la Rectora lo estime conveniente.

**ARTÍCULO 32. DEFINICIONES EN EL MARCO DE LA LEY 115 DE 1994, LEY 1620 DE 2013 Y DEL DECRETO 1965 DE 2013**

Para efectos del presente Manual de convivencia se entiende por:

1. Manual de Convivencia: Conjunto de principios, normas derechos deberes, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los estudiantes del Colegio Sagrado Corazón de Jesús.



2. Convivencia: es la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.
3. Acuerdo: es la decisión tomada en común por dos o más personas.
4. Disciplina: conjunto de comportamientos y actitudes que los estudiantes muestran en el diario que hacer y acontecer de la vida escolar, de una manera normal y adecuada a las circunstancias de personas, tiempos y lugares.
5. Conciliación: es el proceso por medio del cual los miembros de la comunidad educativa, que se encuentran en conflicto, con la asistencia y orientación de un conciliador, tratan de llegar a un acuerdo para solucionarlo y pactan unos compromisos que son de obligatorio cumplimiento.
6. Debido proceso: es una garantía para asegurar a todos los miembros de la comunidad educativa sus derechos, dentro de un proceso disciplinario, para imponer sanciones proporcionales y adecuadas que no afecten su dignidad.
7. Conducto regular: son las diferentes instancias de que disponen los miembros de la comunidad educativa para buscar alternativas de solución a los problemas y/o dificultades académicas y disciplinarias que se les presente durante el transcurso de sus procesos formativos en el colegio.
8. Los derechos: Son aquellas «condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización». El derecho empieza desde cuando el individuo nace y termina donde empieza el derecho de los demás.
9. El deber es la obligación moral que le afecta a cada persona y que se fundamenta en obrar según los principios de la moral, la justicia o su propia conciencia.
10. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
11. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
12. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante.
13. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
14. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
  15. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
  16. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
  17. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
  18. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que han sido vulnerados.

## **ARTÍCULO 33. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Crease el Comité escolar de convivencia el cual se encuentra previsto en la ley No. 1620 de marzo 15 de 2013, como organismo colegiado “Encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.”

### **OBJETIVOS**

Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.

7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

#### **ARTICULO 34.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

El comité escolar de convivencia estará conformado por los siguientes miembros:

- Rectora, quien preside el comité
- Directora y Coordinadora de Bienestar estudiantil
- Psicólogas
- Presidente de la junta de padres de familia
- Presidente consejo estudiantil
- Personero estudiantil
- Un representante de los docentes elegido por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

PARÁGRAFO 1.- La Rectora será la presidenta del comité escolar de convivencia. En ausencia de la Rectora, presidirá la directora de Bienestar Estudiantil que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

PARÁGRAFO 2.- El comité escolar de convivencia, cuando lo estime conveniente, podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**ARTÍCULO 35.- FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** son funciones del comité:

1. Establecer su organización y reglamentación interna.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
3. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la

comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Solicitar la intervención de otras entidades del orden gubernamental y no gubernamental para la solución de situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que no pueden ser resueltos por las vías que establece el manual de convivencia.
6. Proponer y liderar el desarrollo de estrategias pedagógicas destinadas a promover y fortalecer la formación ciudadana, la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento a los acuerdos conciliatorios y a las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.
8. Crear y divulgar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la ruta.

#### **ARTICULO 36.-REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

1. El Comité se instalará dentro de los primeros 60 días del calendario escolar.
2. El Comité se reunirá mínimo cada dos meses. No obstante la rectora podrá convocar en forma extraordinaria cuando lo estime conveniente.
3. Los miembros del comité escolar de convivencia serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.
4. De las reuniones se dejará constancia en acta.
5. El comité nombrará una secretaria para que lleve todas las actas y expedientes y de igual manera los archive.

#### **ARTICULO 37.-PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS**

La Institución desarrolló los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema de Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional :

1. Paz y Democracia
2. Educación para la afectividad

3. Educación ambiental
4. Servicio Social
5. Utilización del tiempo libre
6. Atención y Prevención de Desastres

En el currículo y plan de estudio el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la ley 115 de 1994 .

### **ARTICULO 38. COMPONENTES Y ACCIONES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La ruta de atención integral tendrá como mínimo cuatro componentes, a saber :  
**COMPONENTE DE PROMOCIÓN:** Determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo.

#### **ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN**

- Promoción de los valores institucionales a través de la página Web, las izadas de bandera, las orientaciones de grupo y el desarrollo normal de clases.
- Acompañamiento del proyecto de Vida a través del programa de orientación profesional, acompañamiento espiritual y diálogos personales.
- Fortalecimiento de la dimensión espiritual a través de los encuentros de Cristo, los retiros espirituales, preparación sacramental.
- Proyección social a través de las actividades de atención y proyección a comunidades de población vulnerables.
- Acciones formativas permanentes dirigidas a la comunidad educativa, a partir del desarrollo de temas relacionados con la convivencia.
- El proyecto de Educación para la afectividad orienta y apoya en la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización del proyecto de vida.
- Incentivar en los estudiantes la práctica de valores a través de la participación de los juegos inter-cursos y demás eventos deportivos y culturales.

**COMPONENTE DE PREVENCIÓN:** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.

#### **ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN**

- Efectuar un acompañamiento en los espacios comunitarios como los patios, el bosque, teatro y capilla para promover en los estudiantes actitudes de respeto y tolerancia.

- Apoyar las escuelas de padres en asocio con psicología en charlas sobre la prevención y atención en situaciones de violencia o acoso escolar.
- Difundir las rutas de atención establecidas en el manual de convivencia como una herramienta preventiva en contra de cualquier caso de violencia y de paso explicar las sanciones que podría acarrear cualquier miembro de la comunidad que incurra en este tipo de faltas.
- Vincular a algunas entidades públicas y privadas con sus programas de atención a este tipo de situaciones a través de conferencias y talleres en el colegio.
- Identificar los riesgos en que se encuentra la población estudiantil, basados en informes periódicos de la atención en psicología.

COMPONENTE DE ATENCIÓN: deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador o a cualquier integrante de la comunidad educativa de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

#### ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

- Atender oportunamente a cualquier estudiante que se vea afectado por una situación que perturbe su convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.
- Remisiones a pastoral, psicología, enfermería en caso de requerir algún acompañamiento específico.
- Mantener actualizado el directorio de atención especializado.
- Establecer una comunicación permanente con la familia del estudiante afectado, para un adecuado seguimiento de la situación.
- Acudir a instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- Convocar al comité escolar de convivencia en atención inmediata del caso, en el menor tiempo posible,

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: se centrará en el reporte oportuno de la información al sistema de información unificado de convivencia escolar, del estado de cada uno de los casos.

## **ARTÍCULO 39. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La ruta de atención integral inicia con:

1. Identificación de situaciones que afecten la convivencia escolar por acoso o violencia.
2. Remisión al comité escolar de convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos al comité de convivencia escolar por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Buscar alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda garantizando el debido proceso.
4. Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

**PARÁGRAFO.** Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la rectora de la institución, o en su ausencia por la directora de bienestar estudiantil, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF ,la Comisaria de Familia, la personería Municipal o la policía de infancia y Adolescencia, según corresponda.

## **ARTÍCULO 40.- GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS**

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado.
- El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
- La prevalencia de los derechos.
- La corresponsabilidad.
- La exigibilidad de los derechos.
- La perspectiva de género.
- Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
- El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
- La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la ley 1581 de 2012



## **ARTÍCULO 41-. CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

### **CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES**

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
  - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

**ARTICULO 42. PROTOCOLOS:** Finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos.

#### **A. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I**

1. Reunir oportunamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan su punto de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

**PARÁGRAFO:** Ante la ocurrencia de una falta tipo I intervienen en el aula como primera instancia los dinamizadores de aula (Representantes), realizando un proceso de identificación de la dificultad y una solución de manera ágil y oportuna (actuación de la cual se dejará constancia). Si el caso requiere de una remisión el profesor manejará la situación de manera autónoma y conforme a derecho, imponiendo las sanciones pedagógicas que el acto conlleva. No es necesario tratar el caso en dirección o coordinación de bienestar.

## **B. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se deberá remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013 .

8. El Comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité escolar de convivencia (Rectora) reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**PARÁGRAFO:** Quien tenga conocimiento de una falta tipo II informará a la Dirección o Coordinación de Bienestar estudiantil, en donde se iniciará con el protocolo para la atención de este tipo de situaciones y se informará inmediatamente a la presidenta del Comité escolar de convivencia (Rectora).

### **C. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud se deberá garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia o en su ausencia la directora de bienestar estudiantil, informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia o en su ausencia la directora de bienestar estudiantil, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**PARÁGRAFO 1.** Las circunstancias atenuantes o eximentes se tendrán en cuenta antes de sancionar y en el caso de presentar descargos para ratificar la sanción o cambiarla.

### **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMIENTES**

1. Haber observado buena conducta anterior.
2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas comprobados.
3. Aceptar voluntaria y oportunamente el haber cometido la falta y que exista el propósito de enmendar y de no reincidir.
4. Evitar los efectos nocivos de la falta antes de iniciarse la investigación formal.
5. Haber sido inducida o inducido a cometer la falta por otra persona.
6. La confesión oportuna de la autoría.
7. Dar información que contribuya al esclarecimiento de los hechos y/o agilizar el proceso

### **CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES**

1. Haber acordado compromisos de mejoramiento y no cumplirlos.
2. Haber sido sancionada o sancionado anteriormente.
3. Ser perturbador o incitador de los demás miembros de la Institución.
4. Haber procedido por motivos innobles o sutiles.
5. Haber preparado conscientemente la falta.
6. Haber obrado con complicidad de otras personas.

**PARÁGRAFO 1.** Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité escolar de convivencia o en su ausencia la directora de bienestar estudiantil, deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

**PARÁGRAFO 2.** Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

**PARÁGRAFO 3. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES**  
De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

**TÍTULO V  
COMUNIDAD EDUCATIVA Y GOBIERNO ESCOLAR**

**CAPÍTULO I  
COMUNIDAD EDUCATIVA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 43. LA COMUNIDAD EDUCATIVA.** Según lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional. El colegio tendrá los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres, madres y/o acudientes, responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los directivos docentes y administradores que cumplan funciones directas en la prestación del servicio educativo.
4. Los docentes vinculados que laboran en la institución.
5. Los egresados organizados para participar.

**ARTÍCULO 44. PERFIL DE LA FAMILIA BETHLEMITA.** A la luz de la filosofía de la institución se aspira a que la familia Bethlemita tenga el siguiente perfil:

1. Familia con sentido de trascendencia que desde la fe, la esperanza y el amor, den sentido a su existencia.
2. Comprometidos con los principios que enmarca la filosofía del colegio.
3. Forjadores de valores desde su testimonio de vida.
4. Poseedores de actitudes reflexivas con la Institución frente al proceso formativo de sus hijos.
5. Comprometidos con la formación integral que el colegio imparte.
6. Lectores, investigadores permanentes de temas relacionados con la formación de sus hijos.
7. Personas con sentido de responsabilidad en su papel de padres.
8. Responsables con sus deberes como acudientes, asistiendo a reuniones, capacitaciones y orientaciones que la Institución programe.
9. Cultivadores de sanas costumbres conforme a un código ético y moral, de acuerdo a las normas de una sociedad civilizada.
10. Abiertos al diálogo.
11. Personas que inculquen valores éticos a partir del testimonio y coherencia de su vida.

**ARTÍCULO 45. ÓRGANOS DE GOBIERNO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 1860, las instituciones educativas privadas pueden incluir en su gobierno escolar, los órganos que consideren necesarios para desarrollar su proyecto educativo. En ese orden de ideas, sin perjuicio de otras normas que dispongan de algunos estamentos en particular, se consideran

órganos de gobierno: La Rectora, el Consejo Directivo, Consejo Académico. También tendrá instancias de apoyo como: Consejo Estudiantil, personero y la Junta directiva de padres de familia.(Su conformación y funciones están contempladas en el decreto 1860 /94).

**ARTÍCULO 46. CONSEJO ESTUDIANTIL.** Es el órgano colegiado que asegura y garantiza la participación democrática de los estudiantes en todas las actividades que el Colegio promueva en beneficio del mejoramiento personal y académico. Estará integrado por el representante de cada curso, elegido por mayoría (mitad más uno) en los primeros treinta días del calendario escolar, después de iniciadas las labores.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un representante único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

**ARTÍCULO 47. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN.** Para ser elegido como miembro del Consejo de estudiantil se requiere:

1. Ser estudiante regularmente matriculado.
2. Su permanencia mínima en el colegio debe ser de dos años.
3. Poseer una hoja de vida intachable en conducta y disciplina (no haber tenido sanciones disciplinarias).
4. Ser respetuoso con todos los miembros de la Comunidad educativa.
5. Conocer, vivir y compartir la filosofía y el Manual de Convivencia del Colegio
6. Demostrar amor, pertenencia y orgullo por ser estudiante Bethlemita.
7. Observar buen rendimiento académico y buen desempeño en todas sus actividades escolares.

**ARTÍCULO 48.** Son funciones del representante de cada curso:

1. Ayudar a organizar el curso con trabajos, en ausencia del profesor.
2. Colaborar con los diferentes comités organizados al interior de cada curso.
3. En coordinación con el titular, evaluar mensualmente las actividades realizadas por los diferentes comités.
4. Ser comunicativo con su titular de grupo.
5. Ayudar a difundir el Manual de Convivencia.
6. Propende por una sana convivencia en el grupo.
7. Ser ecuánime y justo en el momento de tomar decisiones.

**ARTÍCULO 49.** Son funciones del Consejo estudiantil:

1. Darse su propia organización interna.
2. Invitar a sus deliberaciones a estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Colaborar con la buena marcha de la Institución.
4. Promover campañas para el desarrollo de valores.

5. Obrar con justicia y dar testimonio de vida en las diferentes actividades escolares.
6. Conocer, asumir y ayudar a difundir el Manual de Convivencia.
7. Propender por una sana convivencia en el colegio y los grupos que representan.
8. Motivar diariamente a los compañeros sobre la importancia de la asistencia, la formación y la convivencia.
9. Representar a la institución con lealtad y sentido de pertenencia.
10. Llevar acta de cada reunión que realicen. Reunión que será convocada y presidida por el docente encargado del proyecto y directora de Bienestar Estudiantil.
11. Ser el veedor del cumplimiento de las funciones del Personero.

#### **ARTÍCULO 50. REVOCATORIA DE LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE.**

Si el representante de curso no cumple con sus funciones, será amonestado por escrito y si reincide será revocado su nombramiento por quienes lo eligieron por una mayoría igual a la adoptada para su elección, previo visto bueno del titular del curso. En este caso, por terna sugerida por el titular de grupo el curso elegirá un nuevo representante.

#### **ARTÍCULO 51. PERSONERO Y REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.**

Es el estudiante que cursa el grado once y tercero respectivamente y que es elegido para promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia, será elegido por mayoría de votos de los estudiantes matriculados para el respectivo año lectivo, previa convocatoria de la Rectora dentro de los primeros treinta (30) días siguientes a la iniciación de clases.

**ARTÍCULO 52. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS A PERSONERO Y REPRESENTANTE ESTUDIANTIL.** Quien se inscriba como candidato a personero y representante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en el grado once y tercero, respectivamente.
2. Haber observado un comportamiento social intachable y no tener actas firmadas en el año inmediatamente anterior a su postulación.
3. Llevar mínimo 3 años en el colegio, para personero y, un año para el representante estudiantil.
4. Caracterizarse por poseer los valores propios del perfil del estudiante Bethlemita.
5. Tener un nivel académico que sea estímulo para sus compañeros.
6. Manejar buenas relaciones con todos los estamentos del colegio.
7. Tener capacidad de diálogo y conciliación.
8. Conservar buena presentación personal llevando correctamente el uniforme del colegio.
9. Demostrar amor y sentido de pertenencia a la Institución.

**ARTÍCULO 53. ELABORACIÓN PLAN DE GOBIERNO DE PERSONERO Y REPRESENTANTE.** Todo candidato, debidamente reconocido como personero y representante deberá elaborar un plan de gobierno teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La filosofía de la Institución.
2. Actividades realizables orientadas hacia la búsqueda del bien común.
3. Propuesta clara que garantice la defensa de los derechos de los estudiantes y promueva el cumplimiento de los deberes.

**PARÁGRAFO.** Durante la campaña cada candidato se encuentra expresamente obligado a:

1. No hacer propuestas de tipo económico.
2. Respetar el día y tiempo asignados para la misma.
3. Elaborar afiches y propaganda con gusto estético y colocarlos en el lugar asignado.
4. Utilizar slogans con mensajes motivantes, evitando faltas de respeto.
5. Fomentar la sana competencia que favorezca el espíritu democrático.

**ARTÍCULO 54. FUNCIONES DEL PERSONERO Y REPRESENTANTE.** Además de aquellas establecidas en disposiciones especiales, son deberes del personero y representante:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del colegio, como también solicitar la colaboración del Consejo de estudiantes.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que le presenten los estudiantes.
3. Presentar los casos que lo ameriten ante la Rectora del Colegio.
4. Presentar al Consejo Directivo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Incentivar el compromiso de los estudiantes en el cumplimiento del Manual de Convivencia.
6. Presentar informes bimensuales de sus actividades realizadas a las directivas del Colegio.
7. Obrar con justicia y dar ejemplo en las diferentes actividades escolares.
8. Representar dignamente al colegio, con lealtad y sentido de pertenencia, en eventos que se realicen a nivel regional o nacional, previa invitación y autorización del colegio.

**ARTÍCULO 55. REVOCATORIA DEL PERSONERO Y REPRESENTANTE.** Si el Personero y Representante de los estudiantes no cumple con sus funciones, será amonestado por escrito y si reincide le será revocado su nombramiento, de igual manera si durante su mandato se le abre proceso disciplinario por faltas graves o gravísimas en alguno de los periodos académicos. Acto seguido se procederá a



posesionar al estudiante que haya obtenido el segundo lugar en el número de votos de la jornada electoral.

**ARTÍCULO 56. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.** Es la organización de los padres de familia, con el fin de promover el respeto a sus derechos y los de sus hijos, al igual que el cumplimiento de los deberes adquiridos con toda la comunidad educativa y contribuir en la organización y desarrollo del proyecto educativo Institucional. Está integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución. El consejo además de las funciones que su reglamento determine, tiene como finalidad fomentar el espíritu de responsabilidad, compromiso y amor ala institución, como elementos que contribuyen en su práctica al mejoramiento de la calidad educativa en el Colegio.

**ARTÍCULO 57. JUNTA DIRECTIVA DE PADRES DE FAMILIA.** Es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del Colegio.

Para su integración se convocará, dentro de los primeros treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del lectivo anual, a los voceros elegidos en cada grado, quienes mediante votación de la mayoría más uno, elegirán a los miembros de la nueva junta directiva.

Todo delegado requerirá de un año mínimo de antigüedad en el colegio, demostrando sentido de pertenencia y disponibilidad permanente al diálogo.

**ARTICULO 58. DE LOS DOCENTES:** Los docentes, también hacen parte de la Comunidad Bethlemita y por tal razón están obligados a leer, cumplir e interiorizar el presente manual de convivencia, además también son objeto disciplinable y por esta razón sus obligaciones deberes y derechos se encuentran contenidos tanto el en el contrato de trabajo que suscriben con el Colegio, como por el Manual del Educador, que hace parte integrante en documento anexo del presente manual, el manual específico de funciones para cada cargo, el reglamento interno de trabajo, el reglamento de higiene y seguridad y todos los documentos que les sean debidamente notificados y que se expidan en aras de garantizar el cumplimiento de los principios rectores, creencias y valores que el Colegio inculca en cada uno de sus estudiantes.

## **TITULO VI DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES**

### **CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

**ARTICULO 59: DENOMINACIÓN DE FAMILIA.** Se entiende por familia el grupo integrado por:

a) El padre y la madre, los hijos(as) biológicos(as), adoptados(as) o de crianza, frutos de un matrimonio o de una unión consensual;

El padre o la madre y sus hijos e hijas;

Los cónyuges sin hijos e hijas;

Los descendientes, ascendientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hermanos y hermanas, abuelos, tíos, primos).<sup>1</sup>

También se entienden como parte de la familia Bethlehemita a los acudientes que son las personas llamadas a responder por los niños, niñas o adolescentes matriculados en esta institución, en ausencia de los padres.

**ARTÍCULO 60. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.** Mediante la firma personal de la matrícula, el padre de familia o acudiente del estudiante adquiere derechos y deberes.

Entre sus derechos se encuentran los siguientes:

1. Informarse y participar en el proceso de formación que siguen sus hijos y las demás actividades que realiza el colegio.
2. Conocer en cada período escolar o cuando lo requiera, el resultado del desempeño académico así como el comportamiento de sus hijos.
3. Solicitar con antelación, entrevistas con las directivas, administrativos y profesores.
4. Dialogar sobre dificultades y problemas en el proceso de formación de sus hijos, siguiendo siempre el conducto regular.
5. Participar en los órganos del gobierno escolar según lo establecido por la ley.

**ARTÍCULO 61. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.** Los padres de familia tienen la obligación y la responsabilidad de educar y contribuir eficazmente para que los beneficios de la educación lleguen a sus hijos. Deben propiciar un ambiente familiar que favorezca la disposición para el estudio y participar activamente en su formación y preparación para la vida. Defender y respetar el Colegio. Además se encuentran obligados a:

1. Conocer la filosofía de la Institución, identificarse y ser consciente de ella.
2. Conocer, aceptar y cumplir el Manual de convivencia.
3. Respalda la autoridad del Colegio, corrigiendo oportunamente a su hijo.
4. Proveer a su hijo de los uniformes y útiles necesarios para su trabajo.
5. Sentido de pertenencia a la Institución Bethlehemita.
6. Diligenciar personalmente junto con sus hijos, la matrícula en días programados y comprender que no basta solo matricularlos, sino que es necesario, acompañarlos en todo el proceso formativo.

---

<sup>1</sup> Tomado del libro **DEFINICIONES, SISTEMA DE PROTECCIÓN Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

7. Atender oportunamente las citas que hagan las directivas, administrativos o docentes del Colegio.
8. Demostrar su confiabilidad en el colegio, respaldando sus decisiones, velando por su prestigio y buen nombre, evitando comentarios infundados y destructivos.
9. Inculcar en sus hijos o acudidos respeto, afecto y gratitud por el colegio.
10. Practicar el diálogo sincero, directo y respetuoso, utilizando siempre el conducto regular.
11. Asistir puntualmente a todas las reuniones que promueva el colegio, ya sean de tipo académico, formativo o cuando la Institución los cite con carácter urgente. Cuando sea imposible su asistencia excusarse previamente por escrito.
12. Apoyar con entusiasmo y convicción todas las actividades del colegio.
13. Estimular en sus hijos el desarrollo de hábitos de higiene, pulcritud, o buenos modales y responder por la buena presentación.
14. Solicitar los boletines de calificaciones en las fechas asignadas previa presentación del Paz y Salvo.
15. Cancelar oportunamente las pensiones como signo de pertenencia y solidaridad con las necesidades del colegio (Los diez primeros días de cada mes)

**Parágrafo 1: DEL SEGURO ESTUDIANTIL:** Tal como se establece en el nuevo contrato de matrícula, es de carácter obligatorio la adquisición de una póliza de seguro estudiantil, valor que deberá ser asumido por los padres, madres de familia y/o acudientes por una sola vez al inicio del año escolar, para que los estudiantes tengan una protección integral más amplia respecto de los beneficios que ofrece una E.P.S en los campos de asistencia médica y amparos de diferente índole. (Este valor incluye el carnet del estudiante).

**Parágrafo 2 : RECUPERACIÓN DE CARTERA:** Al matricular un hijo en el Colegio, los **TUTORES/PADRES/ACUDIENES** adquieren un compromiso con el Proyecto Educativo Institucional. Uno de ellos es el pagar oportunamente las pensiones de su hijo (a), en los 10 primeros días de cada mes, conforme lo estipula el contrato educativo en su cláusula sexta. En caso de incumplimiento, la institución, se ha acogido al convenio con una empresa de cobranza quien será la encargada de ejecutar todo el trámite de recaudo de la cartera de la institución, conforme lo indica el siguiente procedimiento:

- 1. Cobranza Preventiva.** Es la etapa en la que el colegio internamente emitirá comunicados a los padres de familia, solicitando el pago oportuno de la pensión en las fechas establecidas. Esta etapa será aplicada para las pensiones que se encuentren en mora durante el mes vigente.
- 2. Cobranza Administrativa.** Aquí se desarrollan las primeras acciones de cobro por parte de la empresa de cobranza con los padres de familia reportados con una (1) pensión en mora mediante recordatorios de pago. En esta se causan intereses

de mora a favor del colegio.

3. **Cobranza Prejurídica.** Si el padre de familia ha hecho caso omiso al pago mediante el cobro preventivo y Administrativo y persiste la mora, esta cuenta pasará a la etapa de cobranza prejurídica, siempre y cuando el estudiante tenga (2) pensiones o más en mora, En esta etapa se causan además de los intereses de mora a favor del colegio, los honorarios o gastos de cobranza de la empresa de cobranza correspondientes al 10% sobre el valor adeudado.

4. **Cobranza Jurídica o Judicial.** Una vez agotadas las anteriores etapas de cobranza sin lograr el recaudo, los **TUTORES/PADRES/ACUDIENES** pasarán a cobro jurídico mediante un proceso judicial.

16. Velar por la permanente asistencia de su hijo al colegio informando oportunamente la causa de su ausencia y justificarla mediante una excusa escrita.

17. Asumir la misión de ser los primeros formadores de sus hijos en la fe.

18. Firmar y enviar desprendibles de las circulares, excusas y boletines, en el tiempo fijado por la Institución.

19. Responder por los daños materiales causados por sus hijos(as) los compañeros, personal o instalaciones del colegio.

20. Acatar y apoyar los compromisos o correctivos impuestos a sus hijos.

21. No llamar por celular a sus hijos en horas de clase.

22. Suscribir las actas de reunión y el observador y demás documentos que les sean presentados respecto de los comportamientos o conductas de sus hijos.

23. En caso de separación permitir que sus hijos reciban apoyo psicológico por parte de las psicólogas de la institución o procurárselo de manera particular.

24. Respetar los procesos de investigación que adelanten las directivas de la Institución, acatando los procedimientos establecidos en el presente Manual.

25. Revisar diariamente la información enviada por el colegio a través del sistema de comunicación virtual.

**PARÁGRAFO:** En caso que el padre, la madre, el estudiante y/o el acudiente se negase a firmar cualquier tipo de información presentada por el colegio como: observador del estudiante, ficha de control disciplinario, acta de compromiso disciplinario, matrícula condicional **o cualquier otro documento** se procederá a llamar testigos hábiles, quienes suscribirán el documento dejando anotación expresa de que el padre, la madre, es estudiante y/o acudiente se negaron a firmar.

## CAPITULO II

### OBLIGACIONES GENERALES Y CONSECUENCIAS DE COMPORTAMIENTOS INADECUADOS

**OBLIGACIONES GENERALES DE LA FAMILIA BETHLEMITA.** La familia es responsable, en primer término, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo, educación y protección integral de sus hijos e hijas<sup>2</sup>.

En este sentido, tanto padre o madre debidamente identificados tienen derecho a recibir información respecto de sus hijos, la que podrá ser entregada por los docentes, directores de grupo, directora o coordinadora de bienestar estudiantil y demás integrantes de la comunidad educativa.

**PARÁGRAFO:** En caso de existir una orden administrativa o judicial, que restrinja el derecho a recibir cualquier tipo de información por parte de uno de los padres, esta situación deberá ser notificada de manera inmediata a las directivas de la institución, presentando las correspondientes pruebas, siquiera sumarias, la institución restringirá el deber de información, única y exclusivamente cuando estas pruebas les hayan sido entregadas.

**ARTÍCULO 62. CONSECUENCIAS DE COMPORTAMIENTOS INADECUADOS DE PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA.** El Colegio podrá cancelar la matrícula del estudiante en el evento que sus padres, como miembros de la comunidad educativa del colegio, no cumplan con sus compromisos, y/o cuando su comportamiento se ubique dentro de las siguientes circunstancias:

1. No cancelar oportunamente las pensiones de sus hijos.
2. Faltar de manera reiterada, sin justificación, a las reuniones programadas por el Colegio.
3. Negarse a reconocer los daños que ocasione su hijo en el colegio.
4. Respalda comportamientos inadecuados de sus hijos o de otros estudiantes.
5. Tratar agresivamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

---

<sup>2</sup>Tomado del libro **DEFINICIONES, SISTEMA DE PROTECCIÓN Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

6. No permitir el inicio de una investigación disciplinaria o impedir o entorpecer el desarrollo de un proceso disciplinario.
7. Negarse a reconocer las conductas inadecuadas de sus hijos, reportadas por el integrante competente de la comunidad educativa.
8. No permitir que se apliquen los correctivos que determine el funcionario competente, como sanción por la comisión de una falta disciplinaria.

El caso será estudiado y decidido por la Rectora del colegio, quien podrá consultar, a su juicio, al Consejo de profesores para la no renovación del contrato de prestación de servicios educativos.

## **TÍTULO VII EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS**

### **CAPÍTULO I LA EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 63. ENFOQUE.** La evaluación es un proceso permanente y continuo fundamentado en el estímulo, orientado a lograr la formación integral del estudiante Bethlemita, de tal manera que el quehacer del docente tenga un referente convergente que facilite su labor en los siguientes campos: Aprender a aprender (saberes), aprender a hacer (competencias), aprender a ser (valores y actitudes), aprender a creer, y aprender a convivir, es decir, trabajar con el otro, con miras a lograr una alta calidad educativa.

El docente debe identificar los progresos y dificultades que presentan los estudiantes durante el proceso de aprendizaje, hacerles tomar conciencia de los aprendizajes logrados y asumir mayores niveles de responsabilidad frente a transformaciones y avances alcanzados.

**ARTÍCULO 64. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN.** La evaluación, como parte fundamental del proceso de educación, tiene como propósitos:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Diagnosticar el estado de los procesos del desarrollo del estudiante y pronosticar tendencias.
3. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo Integral del estudiante.
4. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
5. Determinar la promoción de los estudiantes.
6. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

## ARTÍCULO 65. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. La evaluación es la acción permanente, por medio de la cual se busca: apreciar, estimar, valorar y emitir juicios sobre procesos de desarrollo del estudiante. Busca analizar en forma global los logros, dificultades o limitaciones del estudiante. De esta manera, la evaluación, se constituye en una guía u orientación para el proceso pedagógico.
2. La evaluación busca determinar qué avances ha alcanzado en relación con los logros propuestos, qué conocimientos ha adquirido o construido y hasta qué punto se ha apropiado de ellos; que habilidades y destrezas ha desarrollado, qué actitudes y valores ha asumido y hasta dónde éstos se han consolidado.
3. También será objeto de evaluación la pertenencia Institucional, demostrada con actitudes que lleven a mantener un ambiente armónico en el colegio, facilitando una convivencia pacífica de la comunidad educativa, vivencia de valores en busca del desarrollo de la personalidad, espiritualidad y carisma Bethlemita, como pilares fundamentales para ser mejores personas cada día. Gusto por mantener armonía corporal y participación en actividades recreativas y lúdicas como dimensión fundamental del ser humano.
4. Con el fin de unificar criterios en todos los docentes y dar mayor objetividad al proceso, la evaluación se hará con base en cuatro categorías de desempeño, cuyas escalas se establecen a continuación:  
Desempeño superior: 4.6 a 5.0  
Desempeño alto: 4.0 a 4.5  
Desempeño básico: 3.5 a 3.9  
Desempeño bajo: 1.0 a 3.4  
Estos valores numéricos aparecerán en el informe académico de los estudiantes, acompañados de observaciones cualitativas.
5. Cada período se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
  - a. Evaluaciones, talleres, tareas, trabajos: 75%.
  - b. Autoevaluación: Responsabilidad, puntualidad, participación en clase, respeto, cumplimiento en la entrega de tareas y talleres, entre otros: 5%.
  - c. Evaluación de período: 20%.
6. Dado el caso que la valoración obtenida sea inferior a 3.5, en cualquiera de los cuatro períodos, el estudiante de manera obligatoria debe presentar las actividades de recuperación.
7. La valoración final de una asignatura al terminar el año escolar, corresponderá al promedio aritmético de los cuatro períodos.

**PARÁGRAFO 1°.** Para los estudiantes del grado once, la evaluación acumulativa del cuarto periodo, será valorada según los resultados obtenidos en las pruebas SABER 11 (ICFES), según la siguiente escala:

65 puntos o más	5.0
64 – 60 puntos	4.5
59 - 55 puntos	4.0
54 - 50 puntos	3.5

Por debajo de 50 puntos el estudiante debe presentar las evaluaciones de período.

## **ARTÍCULO 66. RECUPERACIÓN.**

La recuperación será una actividad dirigida a aquellos estudiantes quienes en su proceso de aprendizaje, no alcancen los desempeños propuestos en su formación. Esta actividad se realizará en dos momentos así:

1. Al finalizar el período, mediante evaluación escrita, en jornada contraria, abarca la totalidad de los contenidos del período. La valoración del período será el promedio de la nota obtenida en la evaluación de recuperación y la nota obtenida durante el período.
2. Para el caso de la recuperación al finalizar el año escolar, abarca los contenidos de todo el año, con los siguientes criterios:  
Taller: 20%  
Evaluación: 80%.  
La nota final será la sumatoria de estas dos valoraciones.

Si un estudiante al finalizar el período, habiendo obtenido una valoración superior a 3.5, desea mejorar su nota, puede hacerlo, presentándose a las actividades de recuperación, la nota final será el promedio de la valoración obtenida en la recuperación y la obtenida en el período.

Los estudiantes que no han superado las dificultades en las actividades de recuperación al finalizar el período, podrán mejorar su promedio a través de los desempeños alcanzados durante los períodos siguientes, sino ha logrado recuperar hasta el cuarto período, debe presentar la recuperación final en el mes de agosto, máximo hasta dos asignaturas.

**PARÁGRAFO 1°.** Los estudiantes que no se presenten a la evaluación de recuperación sin causa justificada, tendrán una valoración de desempeño BAJO y cuantitativamente 1.0, este valor será promediado con la valoración obtenida en el período. En el caso de la recuperación final, esta será su nota definitiva.

**PARÁGRAFO 2°.** Para los estudiantes del grado once, se adelantará la fecha de las recuperaciones finales, las cuales se llevaran a cabo antes de la ceremonia de graduación. En caso de no aprobarlas se tiene en cuenta las directrices establecidas para el resto de estudiantes.

## **CAPÍTULO II PROMOCIÓN**

**ARTÍCULO 67. CONSEJO DE PROFESORES.** Se conforma para cada grado. Está integrado por la Rectora, Directora o coordinadora de bienestar estudiantil,



Director Académico, Directora de Pastoral, Psicóloga y todos los docentes del grado.

El Consejo de profesores se reúne al final de cada periodo académico o cuando fuese necesario, con el fin de analizar dificultades académicas y/o disciplinarias de los estudiantes y hacer las recomendaciones pertinentes.

**ARTÍCULO 68. COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION.** Al finalizar el año escolar se nombra la comisión de evaluación y promoción, cuya función fundamental es determinar la promoción y no promoción de los estudiantes, como también la permanencia o cancelación del contrato educativo, según las normas establecidas en el Manual de Convivencia del colegio. Las observaciones, recomendaciones y/o decisiones de cada comisión, serán consignadas en actas. Esta Comisión estará integrada por: la Rectora, Director académico, Directora y Coordinadora de bienestar estudiantil, la Sicóloga, dos representantes de los profesores, uno por la primaria y otro por bachillerato, un representante de los estudiantes, un representante de los padres de familia.

**ARTÍCULO 69. PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS.** La promoción consiste en el avance del estudiante según sus capacidades y aptitudes personales, una vez hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.

Un estudiante no se promueve cuando:

1. Al finalizar el año, el promedio de los cuatro períodos sea inferior a 3.5 (desempeño bajo) en tres o más asignaturas.
2. Después de haber realizado las actividades de recuperación en el mes de agosto o fecha señalada por el colegio, no aprueba las dos asignaturas pendientes.
3. Después de presentar la recuperación de una asignatura pendiente, en la primera semana de clases del nuevo año escolar, no la apruebe.
4. El estudiante ha dejado de asistir injustificadamente a las actividades programadas en una asignatura, y las faltas acumuladas resulten superiores al 20% del tiempo total previsto.

**PARÁGRAFO 1°.** Todo educando que al finalizar el año haya obtenido, desempeño bajo en una o dos asignaturas, presentará una evaluación de recuperación a más tardar dos semanas antes del comienzo del siguiente año escolar. Para esta evaluación el docente entregará al padre de familia o acudiente una guía de recuperación, la cual contiene las dificultades del estudiante, las temáticas o contenidos de estudio de todo el año escolar y las sugerencias pertinentes. Los resultados de la evaluación serán consignados en el registro escolar del educando y en el acta de recuperaciones.

**PARÁGRAFO 2°.** Si un estudiante, después de presentar la recuperación final, queda con una asignatura pendiente, se brindará una nueva oportunidad la primera semana al iniciar las clases del nuevo año escolar, previa firma de acta de compromiso de los padres de familia o acudiente en la Dirección académica,

en la cual se obliga a presentar, al momento de la evaluación, un certificado firmado por un docente idóneo en la asignatura, sobre la capacitación recibida. Durante este período el estudiante no puede asistir a clase y tampoco podrá ser matriculado en las fechas establecidas por el colegio, si aprueba la asignatura, podrá matricularse en el grado al cual fue promovido.

**PARÁGRAFO 3°.** Un estudiante no podrá repetir en el colegio un mismo grado por más de una vez de manera consecutiva. En ningún caso el colegio renovará contrato de prestación de servicios educativos a un estudiante que no sea promovido de grado y además presente dificultades en su comportamiento.

**ARTÍCULO 70. PROMOCIÓN ANTICIPADA.** El estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, o aquel que no fue promovido de grado el año lectivo anterior y cumpla las mismas condiciones, podrá ser promovido al grado siguiente durante el primer período del año escolar, previa solicitud por escrito de los padres de familia o acudiente. Esta solicitud será estudiada por el consejo de profesores quien analizará y recomendará al Consejo académico la promoción anticipada del estudiante, éste a su vez recomendará al Consejo directivo la viabilidad de la misma. La decisión final será consignada en el acta del Consejo directivo, si es positiva en el registro escolar.

La promoción anticipada de un estudiante antes de terminar el año, sólo se podrá realizar una vez haya transcurrido el 75% del año escolar, y seguirá el procedimiento anterior.

### **CAPÍTULO III ESTÍMULOS**

**ARTÍCULO 71. ESTÍMULOS.** El colegio fundamentado en la pedagogía del amor y del estímulo reconocerá y estimulará las acciones positivas de sus estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, sus iniciativas, su participación en la vida estudiantil y su afán de superación personal.

El colegio aspira a que cada uno de sus estudiantes considere como el mejor premio a su esfuerzo, la satisfacción personal del deber cumplido y de su progresiva madurez intelectual y moral.

El colegio comunicará y difundirá dentro de la comunidad educativa, las labores y acciones positivas que se logren dentro o fuera de la Institución, como una manera ejemplarizante de hacer camino para lograr las metas propuestas.

El colegio otorgará los siguientes estímulos:

1. Izar el Pabellón Nacional y del colegio.
2. Recibir medalla o menciones honoríficas por mejores logros académicos y formativos. Excelencia académica, primero y segundo puesto, según los siguientes criterios:

<b>CATEGORÍA</b>	<b>GRADOS</b>	<b>PROMEDIO</b>
Excelencia académica	preescolar - primero y segundo	5.0 - 4.90
Primer puesto	preescolar - primero y segundo	4.89 – 4.80
Segundo puesto	preescolar - primero y segundo	4.79 - 4.70

<b>CATEGORÍA</b>	<b>GRADOS</b>	<b>PROMEDIO</b>
Excelencia académica	Tercero – quinto	5.0 - 4.80
Primer puesto	Tercero – quinto	4.79 – 4.70
Segundo puesto	Tercero – quinto	4.69 - 4.60

<b>CATEGORÍA</b>	<b>GRADOS</b>	<b>PROMEDIO</b>
Excelencia académica	Sexto - once	5.0 - 4.70
Primer puesto	Sexto - once	4.69 – 4.60
Segundo puesto	Sexto - once	4.59 – 4.50

**Nota.** En ningún caso se premiara a estudiantes que al finalizar el período o el año escolar tengan procesos disciplinarios abiertos. No se tendrá en cuenta para el promedio final la valoración de comportamiento.

3. Si un estudiante del grado tercero al grado once, al finalizar el período, alcanza un promedio de 4,7 a 5.0 en cualquier asignatura, la nota de dicha evaluación será el promedio alcanzado hasta el momento. Los estudiantes que se encuentren en esta situación deben presentar la evaluación como mecanismo de ensayo de las pruebas SABER.
4. Representar al Colegio en distintas actividades, dentro y fuera del mismo.
5. Reconocer públicamente a los estudiantes más destacados en la vivencia de valores.
6. Reconocer a la familia el logro de sus hijos.
7. Reconocer públicamente el aprovechamiento y comportamiento en los diferentes actos del colegio.
8. Delegar responsabilidades, monitorias y representación del grupo.
9. Ser miembro activo del Consejo directivo, comités y otros.
10. Medalla de Perseverancia a los estudiantes que iniciaron sus estudios desde preescolar.
11. Medalla de excelencia académica, dentro de la ceremonia de graduación, a los estudiantes de grado once que la hayan alcanzado o en su defecto mención de honor a quien haya obtenido el promedio más alto durante el año escolar.

12. Entrega de bandera Nacional y del Colegio a los mejores estudiantes del grado 10 y 11 durante la ceremonia de graduación.
13. Diploma de Honor por las actuaciones sobresalientes ya sea a nivel académico, cultural, social deportivo o cívico.
14. Ayuda económica del colegio a estudiantes de escasos recursos económicos que han alcanzado buen rendimiento académico y disciplinario, previo estudio del caso por parte del comité económico del colegio.
15. Participar en la rifa de la matrícula de honor para los estudiantes que alcanzaron la excelencia académica.
16. Medalla Bethlemita al estudiante que se identifica con la filosofía del Colegio y muestra su sentido de pertenencia con hechos.
17. Medalla deportiva a quienes hayan representado al colegio de manera sobresaliente a nivel Nacional, Departamental o Municipal.
18. Reconocimiento, en ceremonia de graduación, para las familias de exalumnos, a partir de la tercera generación.
19. Reconocimiento a exalumnos destacados, a través del proyecto de orientación profesional.
20. Privilegiar el cupo para los hijos de exalumnos.

## **TÍTULO VIII DEL UNIFORME Y NORMAS GENERALES**

### **CAPÍTULO I DEL UNIFORME**

**ARTÍCULO 72.** El uniforme del colegio imprime carácter y pertenencia, siendo deber esencial portarlo con decoro, dignidad y respeto. En consecuencia, todo estudiante, sin excepción, debe asistir al colegio, y en representación del mismo, en actividades extracurriculares, de la siguiente forma:

#### **1. UNIFORME DE DIARIO. PREJARDÍN A ONCE**

##### **Mujeres:**

1. Camiseta blanca tipo polo manga corta con el escudo del colegio bordado (El mismo modelo de educación física).
2. Buso blanco cuello V.
3. Falda de carterones, paño y modelo escogido por el colegio, cubriendo la rodilla. (No se admiten: imitaciones en el paño, pretina ancha, descaderadas)
4. Jardinera para preescolar.
5. Chaqueta azul con rojo (según modelo)
6. Zapatos negros de cordón, según modelo.
7. Media blanca (largo bajo la rodilla)
8. Escudo, según modelo.
9. Las bambas, balacas, cintillos, pinzas, serán de color rojo, azul oscuro o blanco.

## **Hombres**

1. Camiseta blanca tipo polo manga corta con el escudo del colegio (el mismo modelo de educación física. Escudo bordado).
2. Pantalón azul oscuro (No se admite bota tubo)
3. Chaqueta azul con rojo ( según modelo)
4. Medias azules tipo colegial (No se admite tobilleras)
5. Zapatos negros de cordón, tipo colegial.

## **2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA TODOS:**

1. Sudadera azul con franja blanca y roja (Según modelo). No se admite pantalón bota tubo.
2. Camiseta blanca, tipo polo, manga corta, con el escudo del Colegio bordado (Según modelo).
3. Lycra o pantaloneta azul
4. Tenis totalmente blancos, sin adornos
5. Medias blancas, tipo colegial.

**PARÁGRAFO.** En cuanto al uniforme se deberá tener en cuenta:

1. En preescolar los estudiantes usarán delantal de acuerdo al modelo.
2. El uniforme de educación física deberá portarse únicamente según el horario correspondiente a cada curso.
3. Por ningún motivo se pueden usar combinaciones en los dos uniformes.
4. No está permitido el uso de prendas diferentes a las del uniforme. Si esto ocurre, serán decomisados y devueltos al padre de familia o acudiente al finalizar el período, realizando la respectiva anotación en el observador del estudiante.
5. Cuando un estudiante se presenta a la jornada escolar sin el debido uniforme, se llamará a la casa para que le traigan el correspondiente.

## **CAPÍTULO II NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 73.** Los estudiantes del Colegio deben observar las siguientes normas:

**LAS MUJERES:** mantener el cabello limpio y bien peinado, sin tintes de colores estrafalarios, no usar ningún tipo de maquillaje, esmaltes de colores fuertes, piercings; mantener los zapatos lustrados y amarrados; los tenis limpios y amarrados; los uniformes completamente limpios y sin adornos de ningún tipo.

**LOS HOMBRES:** la presentación personal debe ser con cabello corto y peinado normal, corte tradicional, sin cola, sin barba, sin bigote y no usar aretes, piercings, conservar las uñas cortas y limpias; mantener los zapatos lustrados y amarrados; los tenis limpios y amarrados. Los uniformes completamente limpios.

**ARTÍCULO 74. TIENDA ESCOLAR.** La utilización de la tienda escolar exige observar las siguientes normas, cuyo incumplimiento se sancionará de acuerdo a la gravedad de la falta:

1. Guardar compostura y comportamiento acordes con el respeto y las buenas maneras.
2. Respetar y dar buen trato a las personas que atienden el servicio.
3. Pagar en efectivo los artículos solicitados.
4. Mantener el orden, respetando las filas y turnos de los compañeros.
5. Los estudiantes después de hacer uso de la cafetería, deben dejar limpias las mesas y Botar las basuras en las respectivas canecas.

**ARTÍCULO 75. TRANSPORTE ESCOLAR.** La utilización del transporte escolar exige observar las siguientes normas, cuyo incumplimiento se sancionará de acuerdo a la gravedad de la falta:

1. Respetar los horarios, rutas y paraderos asignados, para cuya utilización es indispensable haber cancelado el servicio en la respectiva administración.
2. Respetar las normas de tránsito y a las personas responsables del servicio de transporte.
3. Tener comportamientos acordes con los buenos modales, no hablar en voz alta, no gritar, ni utilizar vocabulario soez dentro del vehículo.
4. Mantener el aseo del vehículo y no arrojar basura a la calle.

**ARTÍCULO 76. BIBLIOTECA ESCOLAR.** La biblioteca del colegio del Sagrado Corazón de Jesús Bethlemitas Pasto, está conformada por libros de consulta, diccionarios, enciclopedias temáticas, literatura variada, computadores, y otros materiales.

Para hacer uso de este servicio es necesario tener en cuenta las siguientes normas generales, cuyo incumplimiento se sancionará de acuerdo a la gravedad de la falta:

1. No ingresar, morrales, bolsos, balones, juguetes o similares.
2. No ingresar ni consumir alimentos de ninguna naturaleza.
3. Mantener silencio y compostura acordes con los buenos modales.
4. Respetar a las personas que atienden el servicio.
5. Cuidar los elementos disponibles en la biblioteca y dejar las mesas y las sillas en orden.
6. Presentar el carné estudiantil, para solicitar el préstamo de libros.

**ARTÍCULO 77. SERVICIO MÉDICO Y DE ENFERMERÍA.** El Colegio cuenta con el servicio de enfermería para primeros auxilios y un médico que atiende en el horario escolar todos los días, servicio que podrá ser utilizado por los estudiantes cuando las circunstancias lo ameriten y en la forma, horas y oportunidades establecidas por el colegio. Los usuarios de estos servicios serán responsables de su utilización adecuada, conforme a su naturaleza y función.

**ARTÍCULO 78. LABORATORIOS Y AULAS ESPECIALIZADAS.** El colegio cuenta con laboratorios de biología, química, física, matemáticas y aulas especializadas de inglés, informática, dibujo, música, gimnasio, lectura y porrismo. Todo estudiante, sin excepción, se encuentra obligado a preservarlas, dándole una utilización adecuada para los fines establecidos en este manual. El uso inadecuado de estos sitios se sancionará de acuerdo a la gravedad de la falta.

**ARTÍCULO 79. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.** El colegio cuenta con unos medios de comunicación internos y externos, con el fin de mantener a toda la comunidad educativa en un nivel adecuado de información y conocimiento de todo el quehacer educativo. Todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepción, deberá hacer uso adecuado de los mismos dentro de los límites y para los fines establecidos en este Manual.

**ARTÍCULO 80. INFORMACIÓN ESCRITA.** El Colegio dará a conocer a los miembros de la comunidad educativa, sus decisiones de carácter general, así como sus instructivos, circulares, citas y recomendaciones, a través de carteleros en lugares visibles, medios impresos o a través de la página web. Los usuarios de estos servicios serán responsables de su utilización adecuada, conforme a su naturaleza y función.

**ARTÍCULO 81. MEDIOS AUDIOVISUALES.** El colegio dispone de los siguientes medios audiovisuales que estarán al servicio de los diferentes miembros de la institución: Video beam, televisores, grabadoras, computadores, salas de informática, videos, fax, impresoras, fotocopadoras, scanner, equipos de sonorización en los salones, laboratorios, teatro y aulas especializadas, equipos de amplificación, etc. Los usuarios de estos medios serán responsables de su

utilización adecuada, conforme a su naturaleza y función, el uso inadecuado será sancionado según la gravedad de la falta.

**ARTÍCULO 82. ORIENTACIÓN Y ASESORÍA.** La Institución prestará el servicio de orientación estudiantil a cargo de las psicólogas. Este servicio tendrá como objetivo general contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes en particular en cuanto a:

1. La toma de decisiones personales.
2. La identificación de aptitudes e intereses.
3. La solución de conflictos y problemas individuales.
4. La participación en la vida académica, social y comunitaria.
5. El desarrollo de valores.
6. Orientación profesional.

El servicio de psicología que ofrece el colegio es de orientación, tratamiento terapéutico y seguimiento. Los casos que ameriten tratamiento continuo, se remitirán a profesionales externos.

**ARTÍCULO 83. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.** Este servicio será prestado por los estudiantes de los grados 10° y 11° con el fin de contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando con los proyectos y trabajos que ordena el M.E.N. y a su vez desarrollar en ellos valores de solidaridad en su entorno social, mediante proyectos especiales, de acuerdo a las normas legales y las establecidas por del colegio.

Dado en San Juan de Pasto, Febrero de 2015